



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1392

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Sábado 27 de Marzo de 2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Dictamen y Resolución

DICTAMÉN Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN REVISORA DE CONVENIOS DE COALICIÓN, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "VA X CAMPECHE", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 139, mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, 31, segundo párrafo, incisos b) y e), 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102, se adicionó una fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, el Capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y se derogan los artículos 82-1 y 82-2, todos de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014.
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Núm. 154, por medio del cual, se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.
5. Que el 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; mismo que ha sido modificado en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016, y conforme lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020.
6. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró una pandemia el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio, víctimas mortales y número de países afectados.
7. Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo intitulado "Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

Dictamen y Resolución

SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.”

8. Que el 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado; que en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: “...SEGUNDO.- Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente”.
9. Que el 23 de julio de 2020, en la 2ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/08/2020 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
10. Que el 4 de septiembre de 2020, en la 4ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/10/2020 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE”, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
11. Que, durante el mes de septiembre del 2020, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el Estado de Campeche.
12. Que el 5 de octubre de 2020, en la 6ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/14/2020 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
13. Que el 9 de octubre de 2020, en la 7ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/18/2020 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES” y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



Dictamen y Resolución

14. Que el 30 de octubre de 2020, la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, la Circular INE/UTVOPL/0100/2020, signada por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por el que comunica al Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Acuerdo INE/CG517/2020, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, PREVENGAN, ATIENDAN, SANCIONEN, REPAREN Y ERRADIQUEN LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO,* aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de octubre del año 2020.
15. Que el 10 de diciembre de 2020, en la 5ª Sesión Ordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/33/2020 intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ESTADO DE CAMPECHE"*; y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
16. Que el 10 de diciembre de 2020, en la 5ª Sesión Ordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/34/2020 intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021"*, y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
17. Que el 7 de enero de 2021, en la 1ª. Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales, Presidencia, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
18. Que el 7 de enero de 2021, en la 2ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Estatales Ordinarias 2021.
19. Que el 8 de enero de 2021, los Partidos Políticos Nacionales: Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, presentaron ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la solicitud de registro y demás documentación anexa del Convenio de Coalición para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la elección de Gobernatura del Estado de Campeche, suscrito por los CC. Ricardo Medina Farfán, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche; Pedro Cámara Castillo, Presidente del Comité Directivo del Partido Acción Nacional, y José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.
20. Que el 18 de enero de 2021, en la 4ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió la Resolución intitulada *"RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN REVISORA DE CONVENIOS DE COALICIÓN, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS*

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

Dictamen y Resolución

POLÍTICOS NACIONALES, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021 consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

21. Que el 18 de enero de 2021, los Partidos Políticos Nacionales: Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, presentaron ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la solicitud de registro y demás documentación anexa del Convenio de Coalición para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para las candidaturas de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Junta Municipales, suscrito por los CC. Ricardo Medina Farfán, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche; Pedro Cámara Castillo, Presidente del Comité Directivo del Partido Acción Nacional, y José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.
22. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio PCG/209/2021, de fecha 18 de enero de 2021, turnó al Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, el Convenio de Coalición y demás documentación anexa presentada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con la Ley General de Partidos Políticos y Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para posteriormente, proceder a la elaboración del proyecto de Dictamen con Anteproyecto de Resolución que corresponda.
23. Que el 19 de enero de 2021, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, en reunión de trabajo convocada por el Consejero Presidente de la Comisión Revisora, dio cuenta de la presentación del escrito y anexos de la solicitud de registro del Convenio de Coalición presentada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática; procediendo al análisis de la documentación requerida en términos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con la Ley General de Partidos Políticos, y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y en su caso, realizar los requerimientos que consideren procedentes.
24. Que el 22 de enero de 2021, el Consejero Presidente de la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, convocó a la Comisión Revisora de Convenios de Coalición del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con la finalidad de presentar a sus integrantes el *"PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN REVISORA DE CONVENIOS DE COALICIÓN, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021"*, para que, en su caso, realicen las observaciones que consideren pertinentes.
25. Que el 25 de enero de 2021, el Consejero Presidente de la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, convocó a la Comisión Revisora de Convenios de Coalición del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con la finalidad de presentar a sus integrantes el *"DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN REVISORA DE CONVENIOS DE COALICIÓN, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

Dictamen y Resolución

- MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021*”, para la aprobación de sus integrantes, y estar en posibilidades de remitirse para la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
26. Que el 25 de enero de 2021, el Consejero Presidente de la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con la finalidad de que se proponga a la consideración de las y los integrantes del Consejo General el *“DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN REVISORA DE CONVENIOS DE COALICIÓN, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”*.
 27. Que el 28 de enero de 2021, en la 7ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió la Resolución intitulada *“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN REVISORA DE CONVENIOS DE COALICIÓN, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”* consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx
 28. Que el 26 de febrero de 2021, en la 2ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/23/2021, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS REGISTROS DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES SOSTENDRÁN EN SUS CAMPAÑAS ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”*, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx
 29. Que el 23 de marzo de 2021, los CC. Ricardo Medina Farfán, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche; Pedro Cámara Castillo, Presidente del Comité Directivo del Partido Acción Nacional, y José del Carmen Segovia Cruz, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, remitieron a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la solicitud para modificar el Convenio de Coalición Total, acompañando la documentación respectiva, para postular las candidaturas a Diputaciones Locales, Integrantes de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales para el proceso estatal ordinario 2021, a cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral ordinaria del día 6 de junio de 2021.
 30. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante los oficios PCG/1247/2021 y PCG/1250/2021, de fecha 23 de marzo de 2021, turnó al Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, la solicitud de modificación al Convenio de Coalición y demás documentación anexa presentada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con la Ley General de Partidos Políticos y Ley de Instituciones y



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



Dictamen y Resolución

Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para posteriormente, proceder a la elaboración del proyecto de Dictamen con Anteproyecto de Resolución que corresponda.

31. Que el 24 de marzo de 2021, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, en reunión de trabajo convocada por el Consejero Presidente de la Comisión Revisora, dio cuenta de la presentación del escrito y anexos de la solicitud de modificación del Convenio de Coalición presentada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática; procediendo al análisis de la documentación requerida en términos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con la Ley General de Partidos Políticos, y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y en su caso, realizar los requerimientos que consideren procedentes.
32. Que el 25 de marzo de 2021, el Consejero Presidente de la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, convocó a una reunión a la Comisión Revisora de Convenios de Coalición del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con la finalidad de presentar a sus integrantes el *"PROYECTO DE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN REVISORA DE CONVENIOS DE COALICIÓN, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "VA X CAMPECHE", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021"*, para que, en su caso, realicen las observaciones que consideren pertinentes.
33. Que el 25 de marzo de 2021, el Consejero Presidente de la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, convocó a una reunión a la Comisión Revisora de Convenios de Coalición del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con la finalidad de presentar a sus integrantes el *"DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN REVISORA DE CONVENIOS DE COALICIÓN, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "VA X CAMPECHE", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021"*, para la aprobación de sus integrantes, y estar en posibilidades de remitirse para la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
34. Que el 25 de marzo de 2021, el Consejero Presidente de la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, mediante el oficio CRCC/089/2021 remitió a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el *"DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN REVISORA DE CONVENIOS DE COALICIÓN, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "VA X CAMPECHE", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021"*, con la finalidad de que se proponga a la consideración de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

MARCO LEGAL:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Dictamen y Resolución

- I. **Artículos 9, 41 base I y segundo párrafo del Apartado A de la base III, 116, norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 18 fracción III y 24 bases I, II, III, V y VII, 26, 29, 30, 31, 59, 60 y 102, bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Campeche;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículo 1 inciso e), 2, 3, numeral 1, 5, 7 inciso d), 11, 23 numeral 1 incisos b) y f), 25, 34, 85 numeral 2, y 87 al 92 de la Ley General de Partidos Políticos;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 5, 7, 12, 14, 19, 28, 29, 30, 31, 61 fracciones I, VI y VII, 63 fracciones I, II, III, XV, XVII y XVIII, 79, 81, 83, 84, 85, 98, 111 fracciones I y II, 116, 124 al 137, 141, 143, 145, 150, 151, 152, 242, 243, 244, 247, 249, 250, 251 fracción I, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 256, 257, 260, 267, 272, 273, 274, 277, 278 fracciones II, VII, XVIII y XXXVII, 280 fracciones I, IV, XVII y XVIII, 280 Ter, 282 fracciones I, XV, XXV, XXVII y XXX, 280 Sexies, 289, 291, 294, 303, 307, 310, 319, 323, 326, 344, 345, 362, 363, 385, 387, 388, 389, 390, 391 fracción II, 394, 395, 396, 397, 399, 402, 414, 450, 609, 610 y 652 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, 2, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b) y II, punto 2.1, inciso a), 5 fracción XX, 6, 7, 8, 10, 11, 15 fracciones V y VI, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 37, 38 fracciones I, V, XII, XIX y XX y 40 fracciones II y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 21, 22, 25, 26, 27, 31, 43, numeral 1, fracciones II, IX y XII, numeral 2, fracciones IV, IX y XI 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280 y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y que se realicen con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche,

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

Dictamen y Resolución

cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1º, 3º, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto, en su desempeño aplicará la perspectiva de género, en este sentido, se encuentra facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable, así como, aprobar los proyectos y resoluciones que sometan a su consideración la Presidencia, las Comisiones del Consejo, las Direcciones Ejecutivas, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, en el cumplimiento de sus atribuciones; de igual forma, resolver sobre los convenios de Fusión, Frente y Coalición que celebren los partidos políticos, registrar la Plataforma Electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos o coalición lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 278, fracciones VII, XVIII, XXI y XXXVII, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran convocar y conducir las sesiones del Consejo General, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 fracciones IV, XVII y XX de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 19 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 38 fracciones V, XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, es el órgano del Instituto Electoral del Estado de Campeche, al que le corresponde, entre otras atribuciones, dar



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

Dictamen y Resolución

cumplimiento, en materia de organización electoral, a los acuerdos y demás disposiciones que emitan el Consejo General, la Junta General, así como los emitidos por el Instituto Nacional Electoral; elaborar el Cronograma Electoral en el que se asentará la calendarización de actividades y eventos relacionados con el proceso electoral; instrumentar el proceso de registro de partidos políticos locales, así como los convenios, coaliciones, candidaturas independientes y los que correspondan en términos de la legislación aplicable; realizar el procedimiento, relativo al registro de candidaturas, coadyuvando en este sentido con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General en la recepción de las respectivas solicitudes, validando la documentación presentada y verificando el cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con lo establecido por la Ley de la materia, teniendo para tal efecto la facultad de establecer los criterios técnicos y lineamientos a los que se sujetará dicha actividad, así como cumplir con las demás atribuciones que le confiere la misma Ley de Instituciones y otras disposiciones reglamentarias, conforme a lo dispuesto por los artículos 289 fracción XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 4º fracción II, punto 2.2, inciso b) y 43, numeral 1 fracciones II, IX y XII, numeral 2, fracciones IV, IX y XI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- VI. Que con base en lo dispuesto por los artículos 257 fracción I, 609 y 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 4 fracción III, inciso b) y 46 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; la Asesoría Jurídica del Consejo General es un órgano técnico, que forma parte de la estructura orgánica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la que le corresponde: auxiliar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral, para llevar a cabo el desahogo, procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás trámites relativos a los procedimientos sancionadores; coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva en el ejercicio de la representación legal del Instituto Electoral del Estado de Campeche; prestar servicios de asesoría sobre la normatividad aplicable, a la Presidencia, las Comisiones, las Consejeras y Consejeros Electorales, la Secretaría Ejecutiva y demás órganos del Instituto; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la instrucción y trámite de los medios de impugnación, denuncias y quejas en materia electoral; preparar proyectos de reglamentos y demás dispositivos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como proponer reformas o modificaciones a los ya existentes; preparar o, en su caso, revisar los proyectos de los diversos Acuerdos y resoluciones que deban ser expedidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en su caso, desarrollar, conjuntamente con Instituciones de investigación jurídica, estudios y análisis sobre Derecho Electoral; dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de los auxiliares jurídicos con que, en su caso, cuenten los Consejos Distritales y Municipales; prestar servicios de orientación en materia jurídico electoral a los Partidos y Agrupaciones Políticas acreditados ante el Instituto; acordar los asuntos de su competencia con la Presidencia, las Comisiones, la Secretaría Ejecutiva y las demás atribuciones que le confieran la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche u otras disposiciones reglamentarias.
- VII. Que como se expresó en el número 13 del apartado de Antecedentes, en términos del artículo 272, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/18/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES", por el que se renovó la integración de las comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y determinó integrar de manera permanente la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, conforme al punto SEGUNDO del Acuerdo, que a la letra dice: "... SEGUNDO.- Se aprueba integrar la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, la cual funcionará a su vez como Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y también como Comisión Revisora de Convenios de Coalición, con las y los Consejeros Electorales: CC. Abner Ronces Mex, Danny Alberto Góngora Moo y Clara Concepción Castro Gómez fungiendo como



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

Dictamen y Resolución

Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretaria Técnica la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; ...”, Comisión que conforme a la atribución conferida al Consejo General en el artículo 273 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Comisión Permanente de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene dentro de sus atribuciones la realización de los lineamientos a que se sujetarán las actividades de organización electoral; así como, cumplir con las funciones establecidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche, el Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos; registro de integrantes de Órganos Directivos; cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas Estatales y Partidos Políticos Locales; Registro de Reglamentos Internos y Acreditación de Representantes de Partidos Políticos Locales ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los Acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable que emitan las autoridades electorales correspondientes.

- VIII.** Que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, es un derecho de los partidos políticos y de la ciudadanía, quienes podrán participar como candidatas y candidatos de manera independiente. El ejercicio del Poder Ejecutivo se depositará en una sola persona que se denominará Gobernadora o Gobernador, electa cada seis años por Mayoría Relativa y voto directo en toda la Entidad, se realizará el primer domingo de junio de 2021, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible en los términos que disponga la legislación electoral. Lo anterior, con base en los artículos 24, 26, 59 y 60 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y artículos 14 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- IX.** Que el Poder Legislativo del Estado se deposita en un Congreso que se integra por veintiuna diputaciones electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y por catorce diputaciones que serán asignados según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas propuestas en una circunscripción plurinominal. El Congreso se compondrá de representantes electos cada tres años. Para la integración del Congreso del Estado, al cargo de diputaciones por el principio de mayoría relativa, deberán registrar la fórmula integrada por propietario o propietaria y suplente del mismo género, siendo requisito esencial para que proceda el respectivo registro. Lo anterior, con base a los artículos 29, 30, 31, 59, 60, 102 Bases I y IV de la norma Constitucional Estatal y los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 385 y 388 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- X.** Que el gobierno de cada uno de los municipios del Estado corresponderá a un Ayuntamiento que se integrará con una presidencia, cinco regidurías y una sindicatura de Mayoría Relativa que se elegirán por planilla y tres regidurías y una sindicatura asignados por el principio de Representación Proporcional. Los HH. Ayuntamientos de los municipios de Campeche y de Carmen tendrán una presidencia, siete regidurías y dos sindicaturas de Mayoría Relativa que se elegirán por planilla y cuatro regidurías y una sindicatura de Representación Proporcional. En aquellos municipios que se encuentren divididos en secciones municipales, el gobierno de cada una de éstas estará a cargo de una Junta Municipal integrada por una presidencia, tres regidurías y una sindicatura de mayoría relativa que se elegirán por planilla y una regiduría asignada por el principio de representación proporcional. Las candidaturas para una Presidencia, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa se registrarán por las candidatas o los candidatos independientes que encabecen las planillas, mismas que estarán integradas por propietarias o propietarios y suplentes. El total de candidatas y candidatos propietarios propuestos no deberán incluir una proporción mayor al cincuenta por ciento de candidaturas de un mismo género y se conformarán



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Dictamen y Resolución

alternando las candidaturas de género distinto. Lo anterior, de conformidad con los artículos 16, 17, 18, y 385 de la Ley de Instituciones de la materia.

- XI.** Que el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. En dicho contexto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que, en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- XII.** Que los Partidos Políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, así como con las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en las respectivas candidaturas. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, base I, primer párrafo, 116, norma IV, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; 24, base I de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los artículos 5, 7, 28, 29, 30 y 31, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XIII.** Que es derecho de los Partidos Políticos con registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, nombrar representantes ante los órganos electorales en el Estado, que correspondan, en los términos de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General de Partidos, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás aplicables; cada Partido Político con registro acreditará por escrito, conforme a sus normas estatutarias, a una o un representante propietario y suplente para asistir a las sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; y exclusivamente durante proceso electoral podrán acreditar a una o un representante propietario y suplente ante los Consejos Distritales y Municipales para asistir a las sesiones de dichos consejos, conforme a lo dispuesto en los artículos 61, fracción VII, 256, 294 y 310 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XIV.** Que los partidos políticos en los sistemas democráticos, se les reconoce como entes de interés público, a quienes se les otorgan derechos y prerrogativas y se les especifican fines, a efecto de alcanzar los valores y principios del régimen democrático, partiendo de la base de que representan también el conducto por el que las personas ejercen sus derechos político-electorales y a través del cual es factible la renovación periódica de los Poderes, mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, tal como ha quedado señalado en la Jurisprudencia 25/2002 de rubro "*DERECHO DE ASOCIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. BASE DE LA FORMACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS*", en la cual se establece que una de las modalidades para ejercer el derecho de asociación política es la conformación de partidos políticos, que en lo particular son agrupaciones de ciudadanos con una ideología política y finalidades comunes que buscan consolidar su visión de Estado y que esta última se refleje a través de la democracia. En dicho contexto, los artículos 7, 12, 29, 63 fracciones II, y III, y 243 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, disponen que es derecho de la ciudadanía campechana constituir partidos políticos y agrupaciones políticas estatales y afiliarse libre e individualmente, libre de discriminación alguna por razones de género, discapacidad o por ser parte de una comunidad o pueblo



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Dictamen y Resolución

indígena, sin intervención de cualquier organización gremial o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de asociación corporativa; por tanto, los partidos deben procurar incluir en las candidaturas a personas con discapacidad, o pertenecientes a comunidades o pueblos indígenas; garantizando en todo momento el principio de paridad de género y de alternancia, promoviendo la prevención y erradicación de todo tipo de violencia y discriminación.

- XV.** Que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en sus artículos 5º, 63, fracción II y III, y 385 señala que, votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular, por ello, es obligación de los partidos políticos con registro ante el Instituto Electoral garantizar la paridad de los géneros en las candidaturas a cargos de elección popular, y promover la prevención y erradicación de todo tipo de violencia y discriminación, procurando incluir en sus candidaturas a personas con discapacidad o pertenecientes a las comunidades o pueblos indígenas.
- XVI.** Que durante la celebración del Proceso Electoral de que se trate, el Instituto Electoral del Estado de Campeche ejerce sus atribuciones a través de los diversos órganos que conforman su estructura, entre ellos los consejos electorales distritales y municipales que son los órganos de dirección que se encargan de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia; dichos Consejos Electorales Distritales, tienen como sede la población cabecera de cada Distrito y los Consejos Electorales Municipales se instalarán en donde lo determine el Consejo General y en la cabecera del municipio respectivo; también las Mesas Directivas de Casilla únicas, que son los órganos electorales formados por la ciudadanía, facultada para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las Secciones Electorales en que se dividen los Distritos Electorales, solo funcionan durante la Jornada Electoral y se integran con una Presidencia, dos Secretarías, tres escrutadoras o escrutadores y tres suplentes generales que, en su caso, son las personas facultadas para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo. Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 251 fracciones II, III y IV, 291, 307, 323 y 326 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.2 incisos a), b) y c), 21, 22 y 31 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado del Estado de Campeche.
- XVII.** Que en el numeral 5 del apartado de Antecedentes, en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; mismo que ha sido modificado en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016, y conforme lo aprobado mediante Acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, e INE/CG561/2020. En ese sentido, es necesario exponer que, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para ambas instituciones electorales según corresponda, a los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidatas y candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento, se sustentan en la Constitución Política de los



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Dictamen y Resolución

Estados Unidos Mexicanos, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral, asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forman parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier proceso electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el Instituto Nacional Electoral, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales.

- XVIII.** Que como se señaló en el numeral 8 del apartado de Antecedentes, con fecha 26 de mayo de 2020, mediante Decreto No. 135, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobó reformar diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: "...**SEGUNDO.**- *Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente*", por otra parte en el capítulo segundo de la citada Ley, intitulado "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS" se encuentra el artículo 27, el cual establece, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, podrá ajustar los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XIX.** Que en concordancia con lo anterior, en los numerales 10 y 12 del apartado de Antecedentes, se señaló que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la 4ª Sesión Extraordinaria Virtual celebrada el día 4 de septiembre de 2020, aprobó el Acuerdo CG/10/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE", que en su punto resolutivo PRIMERO, aprobó el ajuste de plazos que tendrán vigencia en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, que iniciará en el mes de enero de 2021, determinando que el plazo para el registro de candidaturas es de 8 días para la elección de Gobernatura del Estado, corresponde al periodo comprendido del 9 al 16 de marzo de 2021, por lo que respecta a las elecciones de Diputaciones, Ayuntamientos y Junta Municipales, el plazo para el registro de candidaturas es de 8 días, corresponde al periodo comprendido del 25 de marzo al 1 de abril de 2021. Plazos que fueron confirmados con el Acuerdo CG/14/2020, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", aprobado en su sesión extraordinaria celebrada el 5 de octubre de 2020; por tanto, para el registro de candidaturas los partidos políticos, deberán cumplir con los requisitos señalados por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto, y con los lineamientos que emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

Dictamen y Resolución

- XX.** Que como se mencionó en el número 11 del apartado de Antecedentes, en el mes de septiembre del año 2020, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2021 en el Estado de Campeche, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Elecciones, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos para llevar a cabo con eficiencia la organización del Proceso Comicial, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021, en el Estado de Campeche.

Asimismo, se establecieron las responsabilidades de ambos institutos y los mecanismos de comunicación, así como la coordinación en la organización y desarrollo del Proceso Electoral, con el propósito esencial de concertar la actuación de ambas autoridades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, con base en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones y los Lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que eleve la calidad y eficacia de la democracia electoral en nuestros país, optimizando los recursos y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.

Es así que, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda, punto 11 del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Nacional Electoral, este Instituto Electoral deberá notificar dentro de las 24 horas siguientes, a la Unidad de Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, el dictamen por el que aprobó, modificó, canceló o disolvió una coalición, a fin de que se realicen las modificaciones de las pautas respectivas y la actualización del universo fiscalizable en el Sistema Integral de Fiscalización, respectivamente.

- XXI.** Que en relación con todo lo anterior, el día 7 de enero de 2021, se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales, Presidencia, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento o Juntas Municipales, el registro de las candidaturas a dichos cargos de elección popular se efectuará conforme a los plazos establecidos y ante los órganos competentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, 278 fracciones XIX y XX, 303 fracciones VI y XI, 319 fracción III y 391, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordia con el Acuerdo CG/10/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en la 4ª Sesión Extraordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2020.
- XXII.** Que en el número 17 del apartado de Antecedentes, se señaló que el 10 de diciembre de 2020, en la 5ª Sesión Ordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/34/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021", el cual en su punto PRIMERO de Acuerdo aprobó lo siguiente: "PRIMERO: Se aprueban los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, mismo que se adjunta al presente documento como **Anexo 1**, y sus respectivos formatos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos señalados en las consideraciones I a la XLVI del presente documento".

En ese contexto, los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, señalan que los partidos políticos podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernatura, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa: los partidos políticos que se coaliguen, para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio de coalición en los términos que se establezcan en la Ley



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Dictamen y Resolución

General de Partidos Políticos y el Reglamento de Elecciones. En este sentido, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, resolverá sobre la procedencia del convenio de coalición dentro de los 10 días siguientes contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud de registro de los convenios de coalición.

Además, en los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, se señalaron las formas de coaliciones totales, parciales y flexibles: La coalición total, es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, a la totalidad de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral (artículos 88 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 275, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones); la coalición parcial, es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral (artículos 88 numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos y 275, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones); y la coalición flexible, es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral local, al menos a un veinticinco por ciento de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral (artículos 88 numeral 6 de la Ley General de Partidos Políticos y 275, numeral 2, inciso c) del Reglamento de Elecciones; especificando además, los siguientes plazos:

| ELECCIÓN | FECHA MÁXIMA PARA PRESENTAR SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICIÓN | RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICIÓN | FUNDAMENTO LEGAL |
|---|--|--|--|
| Gubernatura | 8 de enero de 2021 | 18 de enero de 2021 | Artículos 92, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, 276, numeral 1, y 277 numeral 1 del Reglamento de Elecciones. |
| Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales. | 18 de enero de 2021 | 28 de enero de 2021 | Acuerdo CG/10/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Acuerdo CG/14/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche. |

Bajo esa tesis, el Reglamento de Elecciones en su artículo 276 numeral 1 dispone que: “*La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante el respectivo Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas...*”.

En tal caso, una vez registrado un convenio de coalición, el Instituto Electoral dispondrá de su publicación en el Periódico Oficial del Estado (artículos 92 numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos y 277 numeral 1 del Reglamento de Elecciones). Por consiguiente, para el registro de candidaturas de coalición, según corresponda, deberá acreditarse que se cumplió con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Elecciones, que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los procesos electorales locales.

Lo anterior, de conformidad con el apartado denominado “COALICIONES”, de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

XXIII. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece la forma de participación electoral de los partidos a través de la figura de coaliciones, por consiguiente, son derechos de los partidos políticos formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

Dictamen y Resolución

nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos. Adicionalmente, el dispositivo legal refiere que los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta a las señaladas en el artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos con motivo de las elecciones federales y locales, de titulares del ejecutivo, federal y estatales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa; dicho lo anterior, las posibles modalidades de coalición son las siguientes: Total, para postular a la totalidad de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral y, Flexible, para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; cabe señalar que el principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo; lo anterior, de conformidad con el artículo 1, 23, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, y artículo 275, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- XXIV.** Que la solicitud de registro del Convenio de Coalición deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de la siguiente documentación: original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de los que presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por la o el Notario Público; el convenio de coalición en formato digital con extensión .doc; la documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó participar en la coalición respectiva, la plataforma electoral, y postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular, por último, la plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá las candidaturas en medio impreso y en formato digital con extensión .doc, lo anterior con fundamento en el artículo 276, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XXV.** Que a fin de analizar la documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente: acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia; en su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto Electoral del Estado de Campeche, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante, lo anterior con fundamento en el artículo 276, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XXVI.** Que el Convenio de Coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente: la denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar; la elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichas candidaturas; el procedimiento que seguirá cada partido político para la selección



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Dictamen y Resolución

de las candidaturas que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección; el compromiso de las candidaturas a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes; la persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes; la obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijan para la elección como si se tratara de un solo partido político; la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable; el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión; en caso de ser coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidaturas y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación; por otra parte las y los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y el compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 276, numeral 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

XXVII. Que a su vez, cada partido político coaligado conservará su propia representación ante los consejos del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ante las mesas directivas de casilla, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 88, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, si la coalición total no registrara todas y cada una de las candidaturas correspondientes dentro del plazo establecido por el Instituto Nacional Electoral y por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, la coalición quedará automáticamente sin efectos, lo anterior con lo establecido en el artículo 276, numerales 5 y 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

XXVIII. Que en conforme al numeral 30 del apartado de Antecedentes, en la 7ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 28 de enero de 2021, aprobó la Resolución intitulada "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN REVISORA DE CONVENIOS DE COALICIÓN, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021", publicado en el Periódico Oficial del Estado y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx, que en sus puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO resolvió: "**PRIMERO:** Se aprueba la Resolución del Dictamen que presenta la Comisión Revisora de Convenios de la Coalición del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición denominada "VAXCAMPECHE", integrada por los Partidos Políticos Nacionales: Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, contenido del Convenio que se adjunta como Anexo Único de la presente Resolución, toda vez que es voluntad de las partes contender en las elecciones de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

Dictamen y Resolución

de Campeche en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y demás normatividad aplicable, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XLII del presente documento. **SEGUNDO:** Se aprueba que la Coalición denominada "VAXCAMPECHE", integrada por los Partidos Políticos Nacionales: Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, contienda en Coalición Total para la elección de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, por así manifestarlo en el Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos integrantes de la coalición, misma que tendrá una vigencia desde el momento en que se apruebe la presente Resolución y, hasta la conclusión de la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XLII del presente documento. **TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a la inscripción del Anexo Único relativo al contenido del Convenio de la Coalición denominada "VA X CAMPECHE", en el Libro respectivo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XLII del presente documento. **CUARTO:** Se aprueba que cada Partido Político Coaligado conserve su propia representación ante los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ante las Mesas Directivas de Casilla; de igual forma independientemente de la Coalición, la presentación de la Plataforma Electoral anexa a los Convenios de Coalición no eximirá a los partidos políticos de presentar su propia Plataforma Electoral, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Estado de Campeche, y los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XLII del presente documento. **QUINTO:** Se aprueba que la modificación del Convenio de Coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de modalidad que fue registrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme al artículo 279 numeral IV, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XLII del presente documento. **SEXTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique mediante correo electrónico el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que haga del conocimiento la presente Resolución a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los demás efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XLII del presente documento. **SÉPTIMO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas y a la Unidad de Género, ambas del Instituto Electoral, para que al momento de recibirse las solicitudes de registro de candidaturas que presenten las coaliciones, en el ámbito de sus atribuciones, de manera coordinada auxilien al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto de la verificación de los criterios de paridad en la postulación de las candidaturas, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XLII del presente documento. **OCTAVO:** Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar inmediatamente de manera electrónica la presente Resolución a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, así como de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos ambas del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XLII del presente documento".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Dictamen y Resolución

XXIX. Que respecto de la presentación del Convenio Modificatorio al Convenio de Coalición que registraron los Partidos Políticos Nacionales: Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche y que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el pasado 28 de enero de 2021, bajo la denominación "VA X CAMPECHE", el artículo 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone lo siguiente:

"...

Artículo 279.

1. El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.
2. La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento.
3. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el texto íntegro del convenio (incluidas las modificaciones) con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.
4. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL.

"..."

XXX. Que en dicho contexto, el Convenio de la Coalición denominada "VA X CAMPECHE", respecto de las modificaciones a la Coalición, menciona lo siguiente:

"...

**CAPÍTULO SEGUNDO.
DE LAS DECLARACIONES.**

I. De los Partidos Políticos coaligados.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

...

I. Que en respuesta a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en escrito de fecha 3 de enero de 2021, autoriza al Comité Directivo de la Entidad Federativa en Campeche, acordar, suscribir, presentar y modificar convenios de coalición con las instancias competentes de los partidos políticos afines al nuestro, para postular candidatos a los cargos de gobernador, diputados y ayuntamientos, en el marco del Proceso Electoral 2020-2021, en los términos que establezcan los Estatutos, la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, aplicables ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, mismo que se agrega en Copia Certificada ante Notario Público al presente como ANEXO SEIS.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

...

F. Que en sesión extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2020, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, con fundamento en el artículo 64 inciso i) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó a la Comisión Permanente del Consejo Estatal y a la Presidencia de ese organismo a suscribir los convenios de Asociación electoral, para los cargos de elección a Gobernador, Diputados, Ayuntamientos y Juntas Municipales para el Proceso electoral ordinario local 2020-2021, conforme a la legislación electoral estatal aplicable para cada caso. ANEXO ONCE

...

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

...

SEGUNDO.- Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad a lo que establece la norma intrapartidaria apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Dirigencias Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



Dictamen y Resolución

DÉCIMA SÉPTIMA.- ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN

Las partes convienen crear un órgano de Dirección de esta Coalición, denominado Órgano de Gobierno, que estará conformado por los Presidentes Estatales de los Partidos Políticos Coaligantes como propietarios y/o por los suplentes que cada uno designe; por lo que será el máximo órgano de decisión y deliberación de la Coalición; sesionará a petición de cualquiera de sus integrantes y tendrá las más amplias facultades para resolver cualquier problema de interpretación y/o aplicación del presente convenio, realizando los ajustes, medidas y modificaciones correspondientes.

...

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN.

Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Campeche, este podrá ser modificado total o parcialmente hasta un día antes del inicio del período del registro de la candidatura objeto de este instrumento.

Toda modificación del convenio deberá ser aprobada por los representantes de cada partido coaligante.

En el caso concreto del "PRI" las propuestas de modificaciones al convenio, se realizarán por conducto del Presidente del Comité Directivo Estatal.

En el caso concreto del "PAN" las propuestas de modificaciones al convenio, se realizarán por conducto del Presidente del Comité Directivo Estatal.

En el caso concreto del "PRD" las propuestas de modificaciones al convenio, se realizarán por conducto del Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva en Campeche.

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente convenio de coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en el que se acredite que sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando cuando menos la convocatoria al evento, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia; así como la documentación en la que aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia, y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los estatutos de cada partido político.

...

- XXXI.** Que el 23 de marzo de 2021, los CC. Ricardo Medina Farfán, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche; Pedro Cámara Castillo, Presidente del Comité Directivo del Partido Acción Nacional, y José del Carmen Segovia Cruz, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, presentaron ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la solicitud para modificar el Convenio de Coalición Total, acompañando la documentación respectiva, para postular las candidaturas a Diputaciones Locales, Integrantes de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales para el proceso estatal ordinario 2021, a cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral ordinaria del día 6 de junio de 2021.

En virtud de lo anterior, mediante oficios PCG/1247/2021 y PCG/1250/2021, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, hizo de conocimiento al Presidente de la Comisión Revisora de Convenios de Coalición del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que con fecha 23 de marzo de la presente anualidad, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunicó el oficio y demás documentación anexa presentada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con la Ley General de Partidos Políticos y Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para posteriormente, proceder a la elaboración del proyecto de Resolución que corresponda.

- XXXII.** Que en relación con los números 30, 31, 32 y 33 del apartado de Antecedentes, el 25 de marzo de 2021, mediante oficio CRCC/89/2021, signado por el Presidente de la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, en términos de los artículos 272, fracción II, y 274 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como el Acuerdo CG/18/2020 intitulado



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Dictamen y Resolución

“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES”, por el cual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó integrar de manera permanente la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la cual funcionará a su vez como Comisión Revisora de Convenios de Coalición, por lo anterior, y en atención al oficio de fecha 19 de marzo de 2021, remitido el 23 del citado mes y año, signado por los CC. Ricardo Medina Farfán, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche; Pedro Cámara Castillo, Presidente del Comité Directivo del Partido Acción Nacional, y José del Carmen Segovia Cruz, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, por la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el apoyo de la Asesoría Jurídica, dio inicio a los trabajos de verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con la Ley General de Partidos Políticos y Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en su caso, para proceder a la elaboración del dictamen con proyecto de Resolución que corresponda.

En consecuencia de lo anterior, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición, de la revisión a documentación presentada por la Coalición “VA X CAMPECHE”, determinó considerar lo establecido en el Artículo 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que a la letra dice:

“...

Artículo 279.

1. El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.
2. La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento.
3. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el texto íntegro del convenio (incluidas las modificaciones) con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.
4. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL.

...”

XXXIII. Que en virtud de lo manifestado, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en las reuniones de trabajo de fecha 24 de marzo de 2021, procedió a revisar y analizar todos y cada uno de los documentos que integran el expediente que remitió la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral, respecto de la solicitud de registro del Convenio Modificatorio del Convenio de la Coalición denominada “VA X CAMPECHE”, integrada por los Partidos Políticos Nacionales: Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, para contender en la elección de Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales en el Estado de Campeche; en consecuencia, toda vez que el artículo 279, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone que la solicitud de modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, la Comisión procedió conforme a lo siguiente:

ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN Y ANEXOS, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Que respecto de la presentación del Convenio Modificatorio al Convenio de Coalición que registraron los Partidos Políticos Nacionales: Revolucionario Institucional, Acción Nacional y De la Revolución



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Dictamen y Resolución

Democrática, de conformidad con el artículo 279, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone lo siguiente:

“Artículo 279.

...
2. La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento.
...”

Que de conformidad con el artículo anterior, se procede al análisis de la documentación conjunta presentada por los partidos políticos, para lo cual se tomarán como base las disposiciones del Libro Tercero, Capítulo XV denominado “REGISTRO DE CANDIDATURAS DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES”, Sección Segunda “COALICIONES” conforme a lo siguiente:

A) REVISIÓN DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 276 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES:

I. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaría o Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas.

Que el día 23 de marzo de 2021, mediante oficio signado por los CC. Ricardo Medina Farfán, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Campeche; Pedro Cámara Castillo, Presidente del Comité Directivo del Partido Acción Nacional, y José del Carmen Segovia Cruz, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, remitieron a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, solicitud para modificar el Convenio de Coalición Total, acompañando la documentación respectiva, para postular las candidaturas a Diputaciones Locales, Integrantes de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales para el proceso estatal ordinario 2021, a cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral ordinaria del día 6 de junio de 2021, siendo la voluntad de los partidos políticos, modificar el convenio de coalición para todos los efectos legales conducentes. Adjuntando entre otras la siguiente documentación:

- 1) Copia certificada mediante escritura pública 412/2021, de la protocolización del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de fecha 10 de marzo de 2021, en la que se aprobó la propuesta de modificación al Convenio de Coalición Electoral Total para Postular Candidaturas a las Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, celebrado con los partidos políticos nacionales, Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática de fecha 18 de enero de 2021, de conformidad con lo establecido en su cláusula Décima Sexta de la modificación al Convenio de Coalición.
- 2) Copia certificada, pasada ante la fe de la Notaría No. 44 de la Licda. María de la Mercedes Espínola Toraya, mediante cotejo número 146/2021, respecto del Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche; Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, por el que se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal a celebrar, signar y registrar los convenios de coalición para la elección de Gobernador, Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021; Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, por el que se solicita a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, implementar el método de designación



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Dictamen y Resolución

para la selección de candidaturas a Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

- 3) Acuerdo 150/PRD/DNE/2021, de fecha 18 de marzo de 2021, intitulado "ACUERDO 150/PRD/DNE/2021 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL DENOMINADO "VA X CAMPECHE", PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021", mediante el cual se aprueba la modificación al Convenio de Coalición Electoral denominado "VA X CAMPECHE", para el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

Numeral 1, Artículo 276, Inciso a)

- a) **Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público.**

Que cómo se señaló en el párrafo anterior, con fecha 23 de marzo del actual, se recibió el original del Convenio de Coalición, documento que consta de 49 fojas útiles, escritas al anverso, firmadas por los CC. Ricardo Miguel Medina Farfán, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, Pedro Cámara Castillo, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, y José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, Adriana Díaz Contreras, Secretaria Ejecutiva de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, José del Carmen Segovia Cruz, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, y Manuel Humberto Santos Cuituny, Secretario de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, intitulado

"MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PARA POSTULAR CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADOS LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. RICARDO MIGUEL MEDINA FARFÁN, LIC. PEDRO CÁMARA CASTILLO Y JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA INDIVIDUAL "PRI", "PAN" Y "PRD" RESPECTIVAMENTE, O DE MANERA CONJUNTA COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 41 BASES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7 NUMERAL 1, 12 NUMERAL 2, 25, 26 NUMERALES 1 y 2 Y 44 NUMERAL 1 INCISO i), 167 NUMERAL 2 INCISO a) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 1 NUMERAL 1 INCISO e), 2, 23 NUMERAL 1 INCISOS A), B), E) y F), 87 NUMERAL 2, 88, 89 NUMERAL 1 INCISO A), 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 275 NUMERAL 1, 276, 277, 278, 279 y 280 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; 24 BASES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 98 Y 278 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE...".

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

De la modificación al Convenio de Coalición se observa que se encuentra suscrito por el C. Ricardo Miguel Medina Farfán, quien acredita su calidad de Presidente del Comité Directivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Dictamen y Resolución

Estatutal del Partido Revolucionario Institucional, con la copia certificada de la certificación expedida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 14 de diciembre de 2020, documento que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

Cabe precisar, que en términos de lo establecido en los artículos 7 y 9, fracción I del Estatuto del Partido Revolucionario Institucional, el Comité Directivo Estatal, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, tienen la facultad de presentar la solicitud para formar la coalición o postular la candidatura común ante el Consejo Político respectivo, lo que le otorga la facultad de representar legalmente al partido político, como se transcribe a continuación:

“Artículo 7. El Partido podrá constituir frentes, coaliciones y candidaturas comunes y alianzas con partidos políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las Constituciones Políticas de las entidades federativas y las leyes que de ellas emanan. Para conformarlas en las entidades federativas, la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de la entidad federativa correspondiente solicitará el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.

...

Artículo 9. Para la formación de coaliciones y candidaturas comunes, acuerdos de participación o cualquier alianza con partidos políticos o agrupaciones políticas cuya aprobación corresponda conforme a los presentes Estatutos a los Consejos Políticos de las entidades federativas se observará lo siguiente:

I. Tratándose de elecciones de la persona titular de la Gobernatura o Jefatura de Gobierno, integrantes de los Congresos de las entidades federativas por el principio de mayoría relativa, Ayuntamientos y Alcaldías, el Comité Directivo de la entidad federativa correspondiente o de la Ciudad de México, en su caso, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, deberá presentar la solicitud para formar la coalición o postular la candidatura común ante el Consejo Político respectivo, el cual discutirá y, en su caso, aprobará;

...”

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

De la modificación al Convenio de Coalición se observa que se encuentra suscrito por el C. Pedro Cámara Castillo, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, acreditando su personería y facultades para suscribir convenios con fundamento en el artículo 64, fracción IX de los Estatutos del Partido Acción Nacional, lo que hace constar con la copia certificada de la escritura pública 123,649 de fecha 17 de diciembre de 2018, otorgado ante la Fe del Licenciado Alfonso Zermeño Infante, Notario Público No. 5 de la Ciudad de México, misma que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

“ARTÍCULO 64. Son funciones del Consejo Estatal:

...

i) Autorizar a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente;

...”

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Del Convenio de Coalición se observa que se encuentra suscrito por el C. José de Jesús Zambrano Grijalva, quien acredita su calidad de Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, personalidad reconocida en términos de la



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Dictamen y Resolución

certificación de documentos de fecha 5 de noviembre de 2020, emitida por la Licda. Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, documentación que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

Cabe señalar que, en términos de lo establecido en los artículos 36 y 39, fracciones XXXIII y XXXIV del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, la Dirección Nacional Ejecutiva, es la instancia facultada para aprobar los convenios de coalición en todos los ámbitos, conforme a la Política de Alianzas Electorales que corresponda como se transcribe a continuación:

“Artículo 36. La Dirección Nacional Ejecutiva es la autoridad superior en el País entre Consejo y Consejo. Es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa, así como la administración del Partido.

Artículo 39. Son funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva las siguientes:

Apartado A Del pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva:

...

XXXIII. Observar y aprobar los convenios de coalición en todos los ámbitos, conforme a la Política de Alianzas Electorales que corresponda;

XXXIV. Observar y aprobar los convenios de candidatura común en todos los ámbitos, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, conforme a la Política de Alianzas Electorales que corresponda;

...”

Numeral 1, Artículo 276, Inciso b)

b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc

Los solicitantes remitieron un disco compacto, que contiene el Convenio de Coalición en formato digital con extensión .doc

Numeral 1, Artículo 276, Inciso c)

c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición sesionó válidamente y aprobó:

I. Participar en la coalición respectiva;

II. La plataforma electoral, y

III. Postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Presenta copia certificada por la Licenciada María de las Mercedes Espínola Toraya, Notaria Pública No. 44 del Estado de Campeche, del Acta de Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 3 de enero de 2021, documento que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y de la que se hace constar lo siguiente:

“ ...

La Secretaria informa que el día treinta de noviembre de dos mil veinte, el Maestro Ricardo Miguel Medina Farfán, Titular de la Presidencia del Comité Directivo de Entidad Federativa del Partido Revolucionario Institucional en Campeche, solicitó al Licenciado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político, acuerdo de autorización de este órgano de dirección para acordar, suscribir, presentar y modificar ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, convenio de coalición con las instancias competentes de los Partidos Políticos afines al nuestro, para postular candidatos en la elección ordinaria de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos en dicha entidad.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



Dictamen y Resolución

*Acto seguido, la Secretaría somete a consideración de los integrantes de este Comité, la aprobación de la solicitud realizada por el Titular de la Presidencia del Comité Directivo de Entidad Federativa del Partido Revolucionario Institucional en Campeche y no habiendo nadie que solicite o haga uso de la voz, se pregunta a los presentes que quienes estén por la aprobación, se sirvan manifestarlo levantando la mano, aprobándose por unanimidad.
..."*

Aunado a lo anterior, se cuenta con la copia certificada por la Licenciada María de las Mercedes Espínola Toraya, Notaria Pública No. 44 del Estado de Campeche, del acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de fecha 7 de enero de 2021, documento que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y de la que se hace constar lo siguiente:

"ÚNICO.- EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL AUTORIZA AL COMITÉ DIRECTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA EN CAMPECHE, ACORDAR, SUSCRIBIR, PRESENTAR, Y MODIFICAR CONVENIO DE COALICIÓN CON LAS INSTANCIAS COMPETENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS AFINES AL NUESTRO, PARA POSTULAR CANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES; EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LOS ESTATUTOS Y LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS APLICABLES, ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

...

*1.- LOS CONVENIOS TIENEN POR OBJETO FORMAR UNA COALICIÓN TOTAL, ENTRE OS PARTIDOS NACIONALES, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA POSTULAR CANDIDATAS Y CANDIDATOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES, PRESIDENCIA Y REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.
..."*

Asimismo, se observa de la citada copia certificada por la Licenciada María de las Mercedes Espínola Toraya, Notaria Pública No. 44 del Estado de Campeche, del acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de fecha 7 de enero de 2021, documento que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y de la que se hace constar lo siguiente:

*"...
EL CUIDADO DE NUESTRAS INSTITUCIONES, LIBERTADES Y DERECHOS; LA PRESERVACIÓN DE LA PAZ Y DE LA ARMONÍA SOCIAL; EL FORTALECIMIENTO DE NUESTRA SOBERANÍA Y LA MODERNIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO; Y UNA VISIÓN QUE RESPONDA A LOS RETOS Y A LAS OPORTUNIDADES DEL SIGO XXI, SON FACTORES QUE MOTIVAN Y DAN COHERENCIA A LA PRESENTE PLATAFORMA.*

...

LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA FAVOR DE LEVANTAR LA MANO.

*SEÑOR PRESIDENTE, LAS PLATAFORMAS ELECTORALES 2021, HAN SIDO APROBADOS POR UNANIMIDAD.
..."*

Por último, se anexa la copia certificada mediante escritura pública 412/2021, de la protocolización del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de fecha 10 de marzo de 2021, en la que se aprobó la propuesta de modificación al Convenio de Coalición Electoral Total para Postular Candidaturas a las Diputaciones Locales, Ayuntamientos y



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



Dictamen y Resolución

Juntas Municipales, celebrado con los partidos políticos nacionales, Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática de fecha 18 de enero de 2021, documento que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y de la que se hace constar lo siguiente:

“...
COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS CONSEJEROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL PLENO MEDIANTE VOTACIÓN ECONÓMICA, LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PARA POSTULAR CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES CELEBRADO CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2021.

LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA FAVOR DE LEVANTAR LA MANO.

SEÑOR PRESIDENTE, QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PARA POSTULAR CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES CELEBRADO CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2021.

...”

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Presenta original del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, de fecha 15 de octubre de 2020, misma que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y en la que se hace constar que se aprobó lo siguiente:

“...
Para el desahogo del 3er. Punto del orden del día, Se somete a consideración, y en su caso aprobación de los miembros del Consejo Estatal, el ACUERDO por el que se autoriza a la Comisión Permanente del Consejo Estatal y a la Presidencia de ese organismo, iniciar pláticas para concretar coaliciones con uno o algunos partidos y en su caso de ser posibles y viables la suscripción de convenios de asociación electoral, para el Proceso Electoral Ordinario Local del año 2020-2021;

En este punto se le cedió la palabra al Presidente del Comité Directivo Estatal, el Licenciado Pedro Cámara Castillo, el cual de manera pormenorizada, expuso los alcances del Acuerdo y la necesidad de la aprobación del mismo para realizar las actividades necesarias apegadas a los lineamientos del Partido.

Se abrió el espacio para las observaciones y comentarios de los integrantes del Consejo Estatal y una vez que fue suficientemente discutido, se sometió a votación por parte de la Secretaria General la Diputada María de los Dolores Oviedo Rodríguez.

Una vez sometido a votación se obtuvo el siguiente resultado cuarenta y ocho votos a favor de los integrantes presentes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, por lo que se aprueba por MAYORÍA y se hace constar con una abstención de la consejera Griselda del Carmen Montero Escalante.

Por lo que una vez aprobado se procede a dar lectura del presente:

ACUERDO:

ÚNICO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, inciso i), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, SE AUTORIZA, a la Comisión Permanente Estatal ya la Presidencia de este organismo, para que exploren la posibilidad de formar coaliciones con otros Partidos Políticos, pudiendo ser Total Parcial y/o Flexible, y en su caso, de ser posible y viables, suscribir los convenios de asociación electoral, para los cargos de elección a Gobernador, Diputados, Ayuntamientos y Juntas Municipales, para el Proceso Electoral Ordinario Local del año 2021, conforme a la Legislación Electoral Estatal aplicable para cada caso.

TRANSITORIOS.

UNO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



Dictamen y Resolución

DOS.- *Notifíquese a la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional y a los demás órganos correspondientes para su conocimiento, y efectos legales, adjuntándose a la presente la certificación del acta respectiva.*

TERCERO.- *Se derogan todos los acuerdos que se opongán al emitido en esta sesión.*

CUARTO.- *Insértese el presente Acuerdo en el libro de Actas del Consejo Estatal 2019-2022.*

QUINTO.- *Cumplase.*

“ ...”

Aunado a lo anterior, se cuenta con el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, por el que se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal a celebrar, signar y registrar los Convenios de Coalición para la Elección de Gobernador, Diputaciones Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, de fecha 7 de enero de 2021, documento que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y de la que se hace constar lo siguiente:

“ ...”

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza al C. Pedro Cámara Castillo, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, a celebrar, signar y registrar, los convenios de coalición para la elección de Gobernador, Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática.

“ ...”

Con misma fecha de 7 de enero de 2021, el Partido Acción Nacional, aprobó el Acuerdo del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, por el que se aprueba la Plataforma Común de la Coalición Electoral que integra el Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y de la que se hace constar lo siguiente:

“ ...”

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la Plataforma Común de la Coalición en la que se participa el Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

“ ...”

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Presenta certificación de la copia del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, de fecha 29 de agosto de 2020, realizada por el Secretario de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática, misma que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, en la que se hace constar la aprobación de lo siguiente:

“ ...”

ORDEN DEL DÍA

18. Política de Alianzas para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021.

“ ...”

Acto seguido y una vez escuchadas las deliberaciones de las consejerías nacionales, participantes en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, la C. ROXANA LUNA PORQUILLO, presidenta del X Consejo Nacional, consultó a los Consejeros si se consideraba suficientemente discutido el punto número 18 del Orden del Día. Quien esté por abstención, sírvase a levantar la mano. Quien esté en contra. Quien esté a favor CONSEJEROS Y CONSEJERAS EXPRESAN SU VOTO CON MICRÓFONO ABIERTO A TODOS AL MISMO TIEMPO. Como



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Dictamen y Resolución

resultado de la votación, se aprobó el punto número 18 del orden del día, referente a la Políticas de alianzas para los procesos electorales federales y locales 2020-2021, con cero abstenciones y cero votos en contra, votos a favor y por tanto el cien por ciento de las Consejerías, obteniendo más del sesenta por ciento requerido por la normatividad intrapartidaria agregándose a la presente acta el contenido del dictamen de mérito formando parte de la presente acta.

Aunado a lo anterior, se cuenta con el Acuerdo 49/PRD/DNE/2021, de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, por el que se aprueba el Convenio de Coalición para las Diputaciones y los Ayuntamientos del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, de fecha 15 de enero de 2021, documento que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y de la que se hace constar lo siguiente:

“... ”

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad a la Línea Política y la Política de Alianzas aprobada por el X Consejo Nacional, así como a la política de alianzas implementada por el Consejo Estatal en Campeche, misma que fue ratificada por esta Dirección Nacional Ejecutiva, se aprueba participar para la elección de Diputaciones y los Ayuntamientos en el Estado de Campeche, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, bajo la figura de coalición electoral con los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Se aprueba el “CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA LA ELECCIONES DE LAS DIPUTACIONES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021”, que celebra el Partido de la Revolución Democrática, con los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional.

TERCERO.- Se faculta al C. José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a la C. Adriana Díaz Contreras, en su calidad de Secretaria General Nacional, así como a la Presidencia y Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva en el estado de Campeche, para que de manera conjunta, en nombre y representación del Partido de la Revolución Democrática, suscriban el convenio de coalición para las candidaturas a las Diputaciones y los Ayuntamientos en el Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, así como la documentación exigida por la Ley Electoral y en su caso, subsanen los requerimientos que formule la autoridad electoral.

...”

Que en el mismo Acuerdo 49/PRD/DNE/2021, de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partidos de la Revolución Democrática, por el que se aprueba el Convenio de Coalición para las Diputaciones y los Ayuntamientos del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, de fecha 15 de enero de 2021, documento que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y de la que se hace constar lo siguiente:

“... ”

ACUERDO

...

SEGUNDO.- Se autoriza a la C. Elizabeth Pérez Valdez, en su calidad de Secretaria de Asuntos Electores y Política de Alianzas y al C. Camerino Eleazar Márquez Madrid, en su calidad de Secretario de Organización y Planeación Estratégica, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva, para que de manera conjunta, en su oportunidad suscriban la plataforma electoral de la coalición o candidatura común y en su caso, el programa de gobierno de coalición o candidatura común, o de uno de los partidos coaligados que acompañan al convenio.

...”

Por último, se cuenta con el Acuerdo 150/PRD/DNE/2021, de fecha 18 de marzo de 2021, intitulado “ACUERDO 150/PRD/DNE/2021 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL DENOMINADO “VA X CAMPECHE”, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021”, mediante el cual se aprueba la modificación al Convenio de Coalición Electoral denominado “VA X



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Dictamen y Resolución

CAMPECHE", para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, documento que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y de la que se hace constar lo siguiente:

"...

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones presentadas por la Dirección Estatal Ejecutiva del Estado de Campeche, contenidas en el documento referido en el considerando 17 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se faculta al C. José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de Presidente nacional del Partido de la Revolución Democrática, y a la C. Adriana Díaz Contreras, en su calidad de Secretaria General Nacional, Ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva, así como al Presidente y a la Secretaria General en el Estado de Campeche para que en nombre y representación del Partido de la Revolución Democrática, suscriban las modificaciones establecidas en el acuerdo primero del presente instrumento jurídico.

TERCERO.- Una vez realizadas las modificaciones, la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Campeche, deberán notificar a la Secretaría de Asuntos Electorales y Política de Alianzas de la Dirección Nacional Ejecutiva, sobre dichas actuaciones, que fueron presentados ante la autoridad electoral local.

..."

Derivado de lo anterior, se cuenta con la copia certificada de la Primera Sesión Ordinaria del órgano de Gobierno de la Coalición "VA X CAMPECHE", de fecha 3 de marzo de 2021, documento que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y de la que se hace constar lo siguiente:

"...

DÉSAHOGANDO EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDE A CONTINUAR CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE CONSISTE EN LA LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PAR POSTULAR CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES CELEBRADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2021.

ESTIMADOS QUE LA SIGUIENTE PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PARA POSTULAR CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ABONA PAR QUE LA COALICIÓN ELECTORAL "VA X CAMPECHE" OBTENGA MEJORES RESULTADOS ELECTORALES EN LAS ELECCIONES A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 6 DE JUNIO DE 2021 EN EL ESTADO DE CAMPECHE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

...

CABE ESTIPULAR QUE DICHA MODIFICACIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PARA POSTULAR CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

..."

Numeral 1, Artículo 276, Inciso d)

- d) **Plataforma Electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura o Presidencia Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.**

Los solicitantes remitieron un disco compacto, que contiene la Plataforma Electoral de la coalición, en formato digital con extensión .doc, y en medio impreso.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Dictamen y Resolución

B) REVISIÓN DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 276 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES:

2. A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

- a) *Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;*
- b) *En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y*
- c) *Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto o al OPL, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.*

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Presenta copia certificada por la Licenciada María de las Mercedes Espínola Toraya, Notaria Pública No. 44 del Estado de Campeche, del Acta de Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 3 de enero de 2021, en la que se aprobó por unanimidad de votos la solicitud del Maestro Ricardo Miguel Medina Farfán, Titular de la Presidencia del Comité Directivo de la entidad federativa del Partido Revolucionario Institucional en Campeche, para acordar, suscribir, presentar y modificar ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, convenio de coalición con las instancias competentes de los Partidos Políticos afines al nuestro, para postular candidaturas en la elección ordinaria de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos en dicha entidad, documento que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por

Aunado a lo anterior, se cuenta con la copia certificada por la Licenciada María de las Mercedes Espínola Toraya, Notaria Pública No. 44 del Estado de Campeche, del acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de fecha 7 de enero de 2021, en la que se autorizó al Comité Directivo de la entidad federativa en Campeche, acordar, suscribir, presentar, y modificar convenio de coalición con las instancias competentes de los Partidos Políticos afines al nuestro, para postular candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados, Ayuntamientos y Juntas Municipales; en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, documento que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Presenta original del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, de fecha 15 de octubre de 2020, en la que se aprobó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, inciso i), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizar a la Comisión Permanente Estatal y a la Presidencia de este organismo, para que exploren la posibilidad de formar coaliciones con otros Partidos Políticos, pudiendo ser Total Parcial y/o Flexible, y en su caso, de ser posible y viables,



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



Dictamen y Resolución

suscribir los convenios de asociación electoral, para los cargos de elección a Gobernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales, para el Proceso Electoral Ordinario Local del año 2021, conforme a la Legislación Electoral Estatal aplicable para cada caso, documentos que forman parte integral del expediente y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

De la documentación anexa, al Convenio de Coalición, el Partido Acción Nacional cuenta con Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de fecha 7 de enero de 2021, en la que se aprobó por unanimidad el *"ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA PLATAFORMA COMÚN DE LA COALICIÓN ELECTORAL QUE INTEGRA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PROCESO ELECTORA ESTATAL ORDINARIO 2021"*, suscrito por el Licenciado Pedro Cámara Castillo y la Diputada María de los Dolores Oviedo Rodríguez, Presidente y Secretaria General, respectivamente, del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, misma que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y en la que se hace constar que se aprobó lo siguiente:

Aunado a lo anterior, se cuenta con el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, por el que se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal a celebrar, signar y registrar los Convenios de Coalición para la Elección de Gobernador, Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, de fecha 7 de enero de 2021, documento que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y de la que se hace constar lo siguiente:

"...

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza al C. Pedro Cámara Castillo, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, a celebrar, signar y registrar, los convenios de coalición para la elección de Gobernador, Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática.

..."

Asimismo, con misma fecha de 7 de enero de 2021, el Partido Acción Nacional, aprobó el Acuerdo del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, por el que se aprueba la Plataforma Común de la Coalición Electoral que integra el Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y de la que se hace constar lo siguiente:

"...

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la Plataforma Común de la Coalición en la que se participa el Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

..."

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Certificación de la copia del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, de fecha 29 de agosto de 2020, realizada por el Secretario de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática, en la que se aprobó por unanimidad de votos el punto 18 del orden del día, relativo a la Política de Alianzas



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Dictamen y Resolución

para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, documentos que forman parte integral del expediente y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

El Partido de la Revolución Democrática, remite, además, como anexos la siguiente documentación, que forman parte integral del expediente y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen:

- 1) RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021, de fecha 29 de agosto de 2020, signado por la y los CC. Roxana Luna Porquillo, Eloí Vázquez López e Israel Moreno Rivera, Presidenta, Vicepresidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, que en sus resolutivos acuerdan lo siguiente:

“ ...

PRIMERO.- Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales Federal y Locales 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de dos mil veinte.

SEGUNDO.- Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad a lo que establece la norma intrapartidaria apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Dirigencias Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.

...”

- 2) RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 Y 2021, de fecha 1 de diciembre de 2020, suscrito por la y los CC. Aciscio Paz López, Rocío de los Ángeles Hernández Pérez y José Antonio Chel Salinas, Presidente, Vicepresidenta y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Campeche, en la que aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Campeche, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por el X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Impulsar la conformación de una amplia alianza con un programa basado en compromisos de gobierno y legislativos que incluyan, como objetivos, el impulso de la justicia social; el respeto, promoción y ampliación de las libertades democráticas y los derechos humanos; el combate a la corrupción y a la impunidad.

Las alianzas electorales y las coincidencias de gobiernos del PRD con otras fuerzas políticas y sociales, estarán orientadas hacia otros partidos, hacia las múltiples organizaciones civiles, civiles y, especialmente, hacia todas y todos los ciudadanos que comparten una identidad democrática, libertaria, progresista e igualitaria, ello con el objeto de impulsar el Programa del PRD y fermentar el avance de la democracia en el país.

TERCERO.- Se delega la facultad a la Dirección Estatal Ejecutiva, para que, en coordinación con la Dirección Nacional Ejecutiva, se solventen las observaciones que se realicen al presente resolutivo y, en su oportunidad, la instancia partidaria competente apruebe y suscriba el o los convenios de coalición electoral o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Dictamen y Resolución

y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o candidatura común, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación elegida por la legislación electoral del Estado de Campeche, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

Aunado a lo anterior, se cuenta con el Acuerdo 49/PRD/DNE/2021, de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, por el que se aprueba el Convenio de Coalición para las Diputaciones y los Ayuntamientos del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, de fecha 15 de enero de 2021, documento que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y de la que se hace constar lo siguiente:

“...

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad a la Línea Política y la Política de Alianzas aprobada por el X Consejo Nacional, así como la política de alianzas implementada por el Consejo Estatal en Campeche, misma que fue ratificada por esta Dirección Nacional Ejecutiva, se aprueba participar para la elección de Diputaciones y los Ayuntamientos en el Estado de Campeche, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, bajo la figura de coalición electoral con los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Se aprueba el “CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA LA ELECCIONES DE LAS DIPUTACIONES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021”, que celebra el Partido de la Revolución Democrática, con los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional.

TERCERO.- Se faculta al C. José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a la C. Adriana Díaz Contreras, en su calidad de Secretaria General Nacional, así como a la Presidencia y Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva en el estado de Campeche, para que de manera conjunta, en nombre y representación del Partido de la Revolución Democrática, suscriban el convenio de coalición para las candidaturas a las Diputaciones y los Ayuntamientos en el Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, así como la documentación exigida por la Ley Electoral y en su caso, subsanen los requerimientos que formule la autoridad electoral.

...”

En virtud lo anterior, las partes remiten el copia certificada de la Primera Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Coalición “VA X CAMPECHE”, de fecha 3 de marzo de 2021, documento que forma parte integral del expediente y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, constante de 11 fojas útiles, en la que se hace constar que se aprobó la Modificación al Convenio de Coalición electoral que celebran los Partidos Políticos Nacionales: Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, con la que se acredita que el Órgano de Gobierno de la Coalición “VA X CAMPECHE” aprueba la Modificación a dicho Convenio, de conformidad con la cláusula “DÉCIMA SEXTA”, del Convenio que señala: “Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente convenio de coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en el que se acredite que sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando cuando menos la convocatoria al evento, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia; así como la documentación en la que aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia, y toda la documentación e informaciones adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los estatutos de cada partido político”, documentos que forman parte integral del expediente y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, de la que se hace constar lo siguiente:

“...

DESAHOGANDO EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDE A CONTINUAR CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE CONSISTE EN LA LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PAR POSTULAR CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES CELEBRADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Dictamen y Resolución

INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2021.

ESTIMADOS QUE LA SIGUIENTE PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PARA POSTULAR CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ABONA PAR QUE LA COALICIÓN ELECTORAL "VA X CAMPECHE" OBTENGA MEJORES RESULTADOS ELECTORALES EN LAS ELECCIONES A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 6 DE JUNIO DE 2021 EN EL ESTADO DE CAMPECHE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

...

CABE ESTIPULAR QUE DICHA MODIFICACIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PARA POSTULAR CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

..."

No se omite señalar, que toda la información proporcionada por los partidos políticos que tenga el carácter de **CONFIDENCIAL**, por ningún motivo deberá revelarse su contenido para efectos distintos al procedimiento en que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; así como Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Con lo anterior, se acredita que los Partidos Políticos Nacionales: Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, acreditaron el cumplimiento a los requisitos señalados en los artículos 276, numerales 1 y 2, y 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de registro del Convenio Modificatorio del Convenio de la Coalición denominada "VA X CAMPECHE".

No obstante, toda vez que la modificación va en función de las elecciones por las cuales contendrían los Partidos Políticos Nacionales: Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, conforme al convenio primigenio, con la modificación que solicitan queda expresamente señalada la voluntad de los partidos políticos nacionales integrantes de la coalición que es su interés contener en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, postular candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales que se elegirán en la jornada electoral a celebrarse el próximo 6 de junio del año 2021.

No obstante, el numeral 3 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones, dispone cuáles son los requisitos que deben contener el convenio de coalición a fin de ser aprobado por el Consejo General e inscrito en el libro respectivo, se procede a realizar la siguiente verificación:


**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

 INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

Dictamen y Resolución

| NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 276 | MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN "VA X CAMPECHE" |
|--|--|
| <p>a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;</p> | <p>PRIMERA.- PARTIDOS QUE LA CONFORMAN.</p> <p>En atención a los artículos 91 numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 3, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición Electoral son los denominados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Partido Revolucionario Institucional, en lo sucesivo "PRI" representado legalmente por el Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán, Presidente del Comité Directivo Estatal, en Campeche; 2. El Partido Acción Nacional, en lo sucesivo "PAN" representado legalmente por el Lic. Pedro Cámara Castillo, Presidente del Comité Directivo Estatal en Campeche; y 3. El Partido de la Revolución Democrática, en lo sucesivo "PRD"; representado legalmente por el C. José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva y el C. José del Carmen Segovia Cruz, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva en Campeche. <p>CUARTA.- DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN.</p> <p>Las partes acuerdan que la coalición electoral que se conforma mediante la suscripción del presente convenio y la aprobación que en su oportunidad expida el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, utilizará la denominación de: "VA X CAMPECHE"</p> <p>DÉCIMA SÉPTIMA.- ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN</p> <p>Las partes convienen crear un órgano de Dirección de esta Coalición, denominado Órgano de Gobierno, que estará conformado por los Presidentes Estatales de los Partidos Políticos Coaligantes como propietarios y/o por los suplentes que cada uno designe; por lo que será el máximo órgano de decisión y deliberación de la Coalición; sesionará a petición de cualquiera de sus integrantes y tendrá las más amplias facultades para resolver cualquier problema de interpretación y/o aplicación del presente convenio, realizando los ajustes, medidas y modificaciones correspondientes.</p> |
| <p>b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los Distritos Electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichas candidaturas;</p> | <p>TERCERA.- ELECCIONES QUE MOTIVAN LA COALICIÓN TOTAL ELECTORAL.</p> <p>Con fundamento en los artículos 91 numeral 1 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 275, numerales 2 inciso a) 3 y 4, 276 numeral 3 inciso b) y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el motivo del presente Convenio de Coalición Total Electoral, es postular las candidaturas a diputaciones locales a los 21 distritos electorales uninominales de mayoría relativa, presidencias, regidurías y sindicaturas de los 13 ayuntamientos y de las 22 juntas municipales que conforman el estado, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.</p> <p>Y en virtud de que las partes ya han celebrado el respectivo Convenio de Coalición Electoral para la postulación de la candidatura a la gubernatura del Estado, al ser la presente una Coalición Total, se cumplimenta lo mandatado en el numeral 4 del artículo 75 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.</p> |
| <p>c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección;</p> | <p>QUINTA.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR.</p> <p>Con fundamento en los artículos 89 numeral 1 inciso c), en relación al 92 numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, y 276 numerales, 1 inciso c) y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el procedimiento que seguirá cada partido político para postular candidaturas a las Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021 del Estado de Campeche, fue aprobado por los órganos de dirección de cada partido político conforme a sus estatutos en los términos siguientes:</p> <p>I.- El "PRI", en Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal de fecha 19 de diciembre de 2020, determinó como procedimiento a utilizarse en el proceso interno de selección y postulación de candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021 que contendrá en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, el de COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, como se acredita con las copias certificadas del acta de la Tercera Sesión Extraordinaria correspondiente y copia certificada del acuerdo respectivo que se adjunta al presente como ANEXO VEINTIOCHO.</p> <p>II.- El "PAN", con fecha siete de enero de 2021, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, en sesión extraordinaria, aprobó con el voto de más de dos terceras partes, solicitar a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido</p> |



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Dictamen y Resolución

| | |
|---|--|
| | <p>Acción Nacional, la implementación del Método de Designación para la selección de candidaturas a Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, en el Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, de conformidad con lo establecido por el artículo 102 numeral 1 inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y mediante documento identificado como SG/060/2021, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de este Instituto Político, emitió Providencias, mediante las cuales aprobó que el método para la selección de candidaturas a Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, en el Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, sea el de Designación; como se acredita con la copia certificada del acta Sesión Extraordinaria y del acuerdo correspondiente, así como en las copias certificadas de las providencias respectivas, que se adjunta al presente en los ANEXOS VEINTINUEVE Y TREINTA.</p> <p>III.- El "PRD", en Sesión del Segundo Pleno del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de fecha 14 de enero de 2021, determinó como procedimiento a utilizarse en el proceso interno de selección y postulación de candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021 que contendrá en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, será mediante CONSEJO ESTATAL ELECTIVO, Así mismo se aprobó la Comisión de Candidaturas para procesar Candidatos Y Candidatas de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado de Campeche, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Presidentas y Presidentes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para el Proceso Local Ordinario 2020-2021, como se acredita con los RESOLUTIVOS DEL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTAS Y PRESIDENTES DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, REGIDORES Y SINDICOS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN DICHO ESTADO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. Y RELATIVO AL ACUERDO PRD/DEE010/2020, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DEL LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PROPUESTA RELATIVO A LA COMISION DE CANDIDATURAS PARA PROCESAR CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTAS Y PRESIDENTES DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, REGIDORES Y SINDICOS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN DICHO ESTADO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. El acuerdo respectivo se adjunta al presente como ANEXO TREINTA Y UNO.</p> |
| <p>d) El compromiso de las candidaturas a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;</p> | <p>SEXTA.- PLATAFORMA ELECTORAL.</p> <p>De conformidad con el artículo 276 numeral 3 inciso d) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes que suscriben el presente convenio de Coalición Electoral se comprometen adoptar la Plataforma Electoral para el Proceso Estatal Electoral Ordinario 2021, aprobada por los órganos correspondientes de los partidos políticos "PRI", "PAN" y "PRD", por lo cual las personas que ocupen la candidaturas asumen el compromiso de sostener la citada plataforma electoral, que se adjunta en copia certificada al presente como ANEXO TREINTA Y DOS.</p> |
| <p>e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;</p> | <p>SÉPTIMA.- ORIGEN PARTIDARIO DE LA CANDIDATAS O CANDIDATOS A DIPUTACIONES LOCALES, PRESIDENCIAS, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO EL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO EN EL QUE QUEDARÍAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS.</p> <p>En cumplimiento a lo establecido en los artículos 91 numeral 1 inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, 276 numeral 3 inciso e) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; las partes convienen que las solicitudes de registro de candidaturas, objeto del presente, contendrán la totalidad de las firmas autorizadas mediante este convenio, así mismo refiere la forma en que quedarán distribuidas las candidaturas que a corresponden a cada una de los partidos coaligantes será conforme los siguientes cuadros: propietario</p> |
| <p>f) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de</p> | <p>OCTAVA.- REPRESENTACIÓN DE LA COALICIÓN ELECTORAL PARA INTERPOSICIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.</p> <p>Las partes acuerdan que de conformidad con lo que se establece en los artículos 91 numeral 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 5 inciso f) del Reglamento de</p> |



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

Dictamen y Resolución

| | |
|--|--|
| <p>impugnación que resulten procedentes;</p> | <p>Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la Ley de la materia, la representación de la Coalición Electoral la ostentarán los representantes de cada uno de los partidos políticos coaligados ante el Consejo General, Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche.</p> <p>De igual manera, de conformidad con el artículo 13 numeral 1 inciso a) fracción I, II y III de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presentación de medios de impugnación corresponderá a los partidos políticos a través de sus representantes legales, entendiéndose como éstos las personas registradas formalmente ante el órgano electoral responsable, los miembros de los comités estatales, distritales, municipales y a los que tengan facultades de representación conforme a su Estatuto o mediante poder otorgado en escritura pública, lo anterior en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.</p> <p>En virtud de lo anterior, los representantes legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.</p> |
| <p>g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;</p> | <p>NOVENA.- TOPE DE GASTOS DE CAMPANA.</p> <p>Con fundamento en los artículos 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 3 inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos coaligados se obligan a que en el ejercicio de la campaña electoral de las candidaturas a cargo de elección popular a que este Convenio de Coalición Electoral se refiere, se sujetarán al tope de gasto de campaña que fije el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como si se tratara de un solo partido político de conformidad con la Ley de la materia.</p> |
| <p>h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;</p> | <p>DÉCIMA.- MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPANA.</p> <p>Que de conformidad con el artículo 276 numeral 3 inciso m) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un Órgano de Administración y Finanzas de la Coalición, que estará conformado por un representante propietario y un suplente, designados por cada uno de los partidos políticos coaligados.</p> <p>Conforme al Convenio de Coalición Electoral para postular candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021, celebrado por los partidos políticos "PRI", "PAN" y "PRD"; manifiestan expresamente su conformidad para que, el Responsable de Finanzas de esta Coalición total para Diputaciones locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, sea el del partido político que registre al candidato a la Gobernatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de acuerdo a los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 3 inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan que, para la elección de candidaturas propias a diputaciones locales, ayuntamientos y juntas municipales, cada partido político coaligado, aportará en efectivo mínimo el importe equivalente al 52% (cincuenta y dos por ciento) de los recursos que reciban por concepto de financiamiento público para gastos de campañas; desglosado de la siguiente forma: <ol style="list-style-type: none"> A. Cada partido político coaligado aportará en efectivo mínimo el importe equivalente al 20% (veinte por ciento) de su financiamiento público para gastos de campaña en la elección de Diputaciones locales; B. Cada partido político coaligado aportará en efectivo mínimo el importe equivalente al 20% (veinte por ciento) de su financiamiento público para gastos de campañas en la elección de Ayuntamientos; y, C. Cada partido político coaligado aportará en efectivo mínimo el importe equivalente al 12% (doce por ciento) de su financiamiento público para gastos de campañas en la elección de Juntas municipales. II. Con independencia y adicional al porcentaje establecido en el párrafo anterior, los Partidos Políticos coaligados podrán recibir transferencias en efectivo y/o en especie de sus Comités Ejecutivos Nacionales en los términos que establece la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos en la materia, para que el órgano de administración y finanzas de la coalición determine el porcentaje de dichas transferencias que serán utilizadas en beneficio de las candidaturas objeto del presente convenio. |



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

Dictamen y Resolución

| | |
|---|--|
| | <p>III. Por lo que respecta al financiamiento privado se establece que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 56 de la Ley General de Partidos Políticos, 99 y 122 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y 104 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, convienen las partes, que se deberán acumular los ingresos distintos al de origen público y no rebasar el límite de dicho financiamiento que se fije en el acuerdo respectivo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.</p> <p>IV. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar y por cobrar, estos serán distribuidos entre los Partidos Políticos que integran la coalición en los mismos porcentajes correspondientes a sus aportaciones.</p> <p>V. Los Partidos Políticos Coaligados se comprometen dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de los recursos en esta cláusula, que por cualquier origen de financiamiento reciban, a transferirlos a la cuenta concentradora de la Coalición en los porcentajes establecidos con anterioridad.</p> <p>VI. Los partidos coaligados establecen la obligación de no solicitar o aceptar cualquier clase de apoyo económico, político y propagandístico provenientes de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión o secta, incluyéndose las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualesquiera de las personas a las que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Ley General de Partidos Políticos, prohíbe financiar a los Partidos Políticos.</p> |
| <p>i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la LGIPE;</p> <p>j) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;</p> <p>k) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la LGIPE;</p> <p>l) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidaturas y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;</p> | <p>DÉCIMA TERCERA.- PRERROGATIVAS EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN.</p> <p>Los partidos coaligados se comprometen en aceptar y respetar que las prerrogativas que les corresponda en materia de radio y televisión les sea otorgada en los términos que disponga el Instituto Nacional Electoral conforme a lo que establecen la Constitución General de la República, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del propio Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Los Partidos Políticos suscriptores del presente convenio total, acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 167 numeral 2 inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 91, numerales 3 y 4 de la Ley General de Partidos Políticos y; 275 numerales 3 y 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 16 del Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral del Instituto Nacional Electoral, 94 y 95 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los partidos que por este medio se coaligan, se atenderán a los términos siguientes:</p> <p>I.- Cada partido político coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en Radio y Televisión, ejerciendo su derecho por separado.</p> <p>II.- Cada partido será responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que estos impliquen.</p> <p>III.- En los mensajes de radio y televisión mediante los que se difundan a los candidatos de la coalición, deberá identificarse esa calidad y el partido responsable del mensaje.</p> <p>La forma de distribución de los recursos previstos en la presente Cláusula, será considerada con base a lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos:</p> <p>a) Para la elección a la Gobernatura al menos el 70% de la prerrogativa de radio y televisión;</p> <p>b) Diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales hasta un 30%, los tiempos a que hace referencia la presente cláusula, asignados a las candidaturas de las elecciones en las que se contendrá, se asignarán de forma igualitaria.</p> <p>El órgano de Gobierno de la Coalición Electoral, conformará un Comité de Radio y Televisión, para aprobar la estrategia, diseño e imagen de campaña de las candidaturas a fin de potenciar la difusión de las campañas de la Coalición y sugerirá a los Partidos Políticos la distribución de mensajes a campañas.</p> |
| <p>m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y</p> <p>n) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que</p> | <p>DÉCIMA PRIMERA.- REPORTE DE LOS INFORMES FINANCIEROS</p> <p>A efecto de establecer el adecuado registro y control de los recursos comunes, las partes acuerdan constituir un Órgano Colegiado de Administración y Finanzas de la Coalición, mismo que estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>Por el "PRI", los CC. C.P. Jorge Manuel Cú Vázquez Secretario de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal y C.P. Lorenzo Cecilio Vera Méndez Encargado del área Contable de la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal; Propietario y Suplente respectivamente.</p> <p>Por el "PAN" los CC. LAE. Rosalba Barrera Lira, Tesorera del Comité Directivo Estatal e ING. Eder Ariel Loeza Rodríguez, encargado del SIF del Comité Directivo Estatal; Propietaria y Suplente respectivamente.</p> |


**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

 INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

Dictamen y Resolución

| | |
|--|--|
| aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas. | <p>Por el "PRD" las CC. LAF. Italia Jacqueline Euán García, Coordinadora Estatal de Patrimonio y Recurso Financiero y LC. Ana Karen Cutz Peña, Contadora de la Dirección Ejecutiva Estatal; Propietaria y Suplente respectivamente.</p> <p>A fin de cumplir con lo previsto en el artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan que cada partido político integrante de la coalición ("PRI", "PAN" y "PRD"), será responsable del ejercicio transparente y eficaz de los gastos de campaña electoral de las candidaturas que postulen, misma que motiva al presente convenio.</p> <p>El PRI será responsable de la cuenta bancaria concentradora única de la coalición, en la que recibirá y administrará eficientemente, los recursos que las partes destinen para ese objeto.</p> <p>De conformidad con el artículo 223, numerales 1 y 8, inciso e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; se designa al PRI como responsable de la autorización en el Sistema de Contabilidad en Línea o, en su caso, de la presentación de los informes, su contenido y su documentación comprobatoria.</p> <p>El PRI en coordinación con el órgano colegiado serán responsables de solventar las aclaraciones o rectificaciones que les sean requeridos, con base en los comprobantes fiscales, la contabilidad de los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcionen los responsables de la administración de los recursos de las candidaturas y pueda responder a los requerimientos realizados, derivados de la presentación de los informes a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y, en su caso, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el domicilio ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, Edificio AH-KIM-PECH, No. 18, Local 102, por Avenida Luis Álvarez Barret, área AH-KIM-PECH, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.</p> |
|--|--|

- XXXIV.** Que la Comisión Revisora de Convenios de Coalición del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, consideró que el contenido de la documentación relacionada con lo vertido en el análisis anterior, cumple con lo establecido en el artículo 276, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, al contar con elementos de convicción que acreditan que la propuesta de modificación al Convenio de la Coalición denominada "VA X CAMPECHE", fue aprobada por los órganos internos facultados, conforme a sus métodos estatutarios, facultando a los CC. Ricardo Miguel Medina Farfán, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche, Pedro Cámara Castillo, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva y José del Carmen Segovia Cruz, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva en Campeche, quienes suscriben y registran la Modificación al Convenio de Coalición suscrito por los Partidos Políticos Nacionales: Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, para postular candidaturas a las Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021. Lo anterior, derivado de la documentación relativa a la Primera Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Coalición "VA X CAMPECHE", de fecha 3 de marzo de 2021, en la que se hace constar que se aprobó la Modificación al Convenio de Coalición electoral que celebran los Partidos Políticos Nacionales: Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, con la que se acredita que el Órgano de Gobierno de la Coalición "VA X CAMPECHE" aprueba la Modificación a dicho Convenio, de conformidad con la cláusula "DÉCIMA SEXTA", del Convenio que señala: *"Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente convenio de coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en el que se acredite que sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando cuando menos la convocatoria al evento, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia; así como la documentación en la que aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia, y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los estatutos de cada partido político"*.
- XXXV.** Que en consecuencia, una vez analizados los requisitos establecidos en el artículo 276, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, al contar con los elementos de convicción que acreditan que la propuesta de modificación al Convenio de la Coalición denominada "VA X CAMPECHE", es importante señalar que cada partido político coaligado conservará su propia



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Dictamen y Resolución

representación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ante las mesas directivas de casilla, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos.

En dicho contexto, en la cláusula quinta del Convenio de Coalición, los Partidos Políticos Nacionales: Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, dispusieron lo siguiente:

“ ...

QUINTA.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

Con fundamento en los artículos 89 numeral 1 inciso c), en relación al 92 numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, y 276 numerales, 1 inciso c) y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el procedimiento que seguirá cada partido político para postular candidaturas a las Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021 del Estado de Campeche, fue aprobado por los órganos de dirección de cada partido político conforme a sus estatutos en los términos siguientes:

I.- El “PRI”, en Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal de fecha 19 de diciembre de 2020, determinó como procedimiento a utilizarse en el proceso interno de selección y postulación de candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021 que contendrá en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, el de COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, como se acredita con las copias certificadas del acta de la Tercera Sesión Extraordinaria correspondiente y copia certificada del acuerdo respectivo .

II.- El “PAN”, con fecha siete de enero de 2021, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, en sesión extraordinaria, aprobó con el voto de más de dos terceras partes, solicitar a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, la implementación del **Método de Designación** para la selección de candidaturas a Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, en el Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, de conformidad con lo establecido por el artículo 102 numeral 1 inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y mediante documento identificado como SG/060/2021, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de este Instituto Político, emitió Providencias, mediante las cuales aprobó que el método para la selección de candidaturas a Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, en el Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, sea el de Designación; como se acredita con la copia certificada del acta Sesión Extraordinaria y del acuerdo correspondiente, así como en las copias certificadas de las providencias respectivas.

III.- El “PRD”, en Sesión del Segundo Pleno del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de fecha 14 de enero de 2021, determinó como procedimiento a utilizarse en el proceso interno de selección y postulación de candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021 que contendrá en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, será mediante **CONSEJO ESTATAL ELECTIVO**. Así mismo se aprobó la Comisión de Candidaturas para procesar Candidatos Y Candidatas de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado de Campeche, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Presidentas y Presidentes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para el Proceso Local Ordinario 2020-2021, como se acredita con los **RESOLUTIVOS DEL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTAS Y PRESIDENTES DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN DICHO ESTADO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. Y RELATIVO AL ACUERDO PRD/DEE010/2020, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DEL LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PROPUESTA RELATIVO A LA COMISIÓN DE CANDIDATURAS PARA PROCESAR CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTAS Y PRESIDENTES DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN DICHO ESTADO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.**

...”

En consecuencia, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, consideró y declaró que de la revisión cuantitativa y cualitativa se observa que el contenido de toda la documentación citada y remitida por los Partidos Políticos


**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**


Dictamen y Resolución

Nacionales solicitantes del registro de la solicitud de modificación de la Coalición, satisface lo dispuesto por los artículos 275 y 276, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en correlación con los artículos 89, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, y demás disposiciones aplicables.

- XXXVI.** Que el artículo 278 del Reglamento de Elecciones, dispone que las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, no serán acumulables a las de la coalición para cumplir con el principio de paridad.

En el supuesto de coaliciones locales, se estará a lo siguiente:

- a) En caso de que los partidos políticos que integran coaliciones hubieran participado en forma individual en el proceso electoral anterior, se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político que integre la coalición correspondiente.
- b) En caso de que los partidos políticos que participen en forma individual, lo hayan hecho en coalición en el proceso electoral anterior, se considerará la votación obtenida por cada partido en lo individual.

Cabe señalar, que con fundamento en los artículos 91 numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 276 numeral 3, inciso b) y 280 número 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 91 numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; es preciso establecer que la calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, solo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo, de los ayuntamientos y de las juntas municipales, tratándose del Estado de Campeche.

- XXXVII.** Que en correlación con lo antes expuesto, es de señalarse la Modificación del Convenio de la Coalición denominada "VA X CAMPECHE", propuesto por los Partidos Políticos Nacionales: Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, es relativo a cambios fundamentales respecto de la Clausula Séptima del Convenio primigenio, para quedar de la siguiente manera:

I.- ELECCIÓN A DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

| DISTRITO | CARGO | PARTIDO DE ORIGEN | GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO EN QUE QUEDARÍA COMPRENDIDO |
|----------|---------------|-------------------|--|
| 1 | PROPIETARIO/A | PAN | PAN |
| 1 | SUPLENTE | PAN | PAN |
| 2 | PROPIETARIO/A | PRD | PRD |
| 2 | SUPLENTE | PRD | PRD |
| 3 | PROPIETARIO/A | PAN | PAN |
| 3 | SUPLENTE | PAN | PAN |
| 4 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 4 | SUPLENTE | PRI | PRI |
| 5 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 5 | SUPLENTE | PRI | PRI |
| 6 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 6 | SUPLENTE | PRI | PRI |
| 7 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 7 | SUPLENTE | PRI | PRI |
| 8 | PROPIETARIO/A | PAN | PAN |
| 8 | SUPLENTE | PAN | PAN |
| 9 | PROPIETARIO/A | PAN | PAN |
| 9 | SUPLENTE | PAN | PAN |
| 10 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 10 | SUPLENTE | PRI | PRI |



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



Dictamen y Resolución

| | | | |
|----|---------------|-----|-----|
| 11 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 11 | SUPLENTE | PRI | PRI |
| 12 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 12 | SUPLENTE | PRI | PRI |
| 13 | PROPIETARIO/A | PRD | PRD |
| 13 | SUPLENTE | PRD | PRD |
| 14 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 14 | SUPLENTE | PRI | PRI |
| 15 | PROPIETARIO/A | PAN | PAN |
| 15 | SUPLENTE | PAN | PAN |
| 16 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 16 | SUPLENTE | PRI | PRI |
| 17 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 17 | SUPLENTE | PRI | PRI |
| 18 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 18 | SUPLENTE | PRI | PRI |
| 19 | PROPIETARIO/A | PAN | PAN |
| 19 | SUPLENTE | PAN | PAN |
| 20 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 20 | SUPLENTE | PRI | PRI |
| 21 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 21 | SUPLENTE | PRI | PRI |

Las candidatas y candidatos a las diputaciones locales postulados por la Coalición, de resultar electos pertenecerán al grupo o fracción parlamentaria que corresponda a su afiliación partidaria de origen, misma que ha quedado referida en el cuadro que antecede, lo que se hará oportunamente del conocimiento de las autoridades políticas y electorales competentes.

Cada partido político de los que conforman la presente coalición, en su oportunidad, postulará y registrará listas propias de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional.

II.- ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS:

Municipio: Campeche

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|-------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRD |
| Presidencia Suplente | PRD |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 1era. Regiduría Suplente | PAN |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 2da. Regiduría Suplente | PRI |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 3ra. Regiduría Suplente | PRI |
| 4ta. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 4ta. Regiduría Suplente | PRI |
| 5ta. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 5ta. Regiduría Suplente | PAN |
| 6ta. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 6ta. Regiduría Suplente | PAN |
| 7ma. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 7ma. Regiduría Suplente | PRD |


**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**


Dictamen y Resolución

| | |
|---------------------------------|-----|
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |
| 2da. Sindicatura Propietario/a | PAN |
| 2da. Sindicatura Suplente | PAN |

Municipio: Carmen

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRI |
| Presidencia Suplente | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 2da. Regiduría Suplente | PRD |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 3ra. Regiduría Suplente | PRI |
| 4ta. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 4ta. Regiduría Suplente | PAN |
| 5ta. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 5ta. Regiduría Suplente | PAN |
| 6ta. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 6ta. Regiduría Suplente | PAN |
| 7ma. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 7ma. Regiduría Suplente | PRI |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |
| 2da. Sindicatura Propietario/a | PAN |
| 2da. Sindicatura Suplente | PAN |

Municipio: Calkiní

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|-------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRI |
| Presidencia Suplente | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 3ra. Regiduría Suplente | PAN |
| 4ta. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 4ta. Regiduría Suplente | PRD |
| 5ta. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 5ta. Regiduría Suplente | PRI |



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



Dictamen y Resolución

| | |
|---------------------------------|-----|
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

Municipio: Calakmul

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRI |
| Presidencia Suplente | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 3ra. Regiduría Suplente | PAN |
| 4ta. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 4ta. Regiduría Suplente | PRI |
| 5ta. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 5ta. Regiduría Suplente | PRD |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

Municipio: Candelaria

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PAN |
| Presidencia Suplente | PAN |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 1era. Regiduría Suplente | PAN |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 2da. Regiduría Suplente | PRI |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 3ra. Regiduría Suplente | PRI |
| 4ta. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 4ta. Regiduría Suplente | PRD |
| 5ta. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 5ta. Regiduría Suplente | PAN |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PAN |
| 1era. Sindicatura Suplente | PAN |

Municipio: Champotón

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PAN |



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



Dictamen y Resolución

| | |
|---------------------------------|-----|
| Presidencia Suplente | PAN |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 3ra. Regiduría Suplente | PRI |
| 4ta. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 4ta. Regiduría Suplente | PRD |
| 5ta. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 5ta. Regiduría Suplente | PAN |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

Municipio: Escárcega

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PAN |
| Presidencia Suplente | PAN |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 1era. Regiduría Suplente | PAN |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 3ra. Regiduría Suplente | PRI |
| 4ta. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 4ta. Regiduría Suplente | PRD |
| 5ta. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 5ta. Regiduría Suplente | PRI |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PAN |
| 1era. Sindicatura Suplente | PAN |

Municipio: Hecelchakán

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|-------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRI |
| Presidencia Suplente | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 3ra. Regiduría Suplente | PAN |



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



Dictamen y Resolución

| | |
|---------------------------------|-----|
| 4ta. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 4ta. Regiduría Suplente | PAN |
| 5ta. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 5ta. Regiduría Suplente | PRD |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

Municipio: Hopelchén

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRI |
| Presidencia Suplente | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 2da. Regiduría Suplente | PRD |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 3ra. Regiduría Suplente | PAN |
| 4ta. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 4ta. Regiduría Suplente | PAN |
| 5ta. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 5ta. Regiduría Suplente | PAN |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

Municipio: Palizada

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRD |
| Presidencia Suplente | PRD |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 2da. Regiduría Suplente | PRD |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 3ra. Regiduría Suplente | PRI |
| 4ta. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 4ta. Regiduría Suplente | PRI |
| 5ta. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 5ta. Regiduría Suplente | PAN |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

Municipio: Tenabo


**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**


Dictamen y Resolución

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PAN |
| Presidencia Suplente | PAN |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 1era. Regiduría Suplente | PAN |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 3ra. Regiduría Suplente | PRI |
| 4ta. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 4ta. Regiduría Suplente | PRI |
| 5ta. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 5ta. Regiduría Suplente | PRD |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PAN |
| 1era. Sindicatura Suplente | PAN |

Municipio: Seybaplaya.

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRI |
| Presidencia Suplente | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 3ra. Regiduría Suplente | PAN |
| 4ta. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 4ta. Regiduría Suplente | PRI |
| 5ta. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 5ta. Regiduría Suplente | PRD |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

Municipio: Dzitbalché

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|-------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PAN |
| Presidencia Suplente | PAN |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



Dictamen y Resolución

| | |
|---------------------------------|-----|
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 3ra. Regiduría Suplente | PAN |
| 4ta. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 4ta. Regiduría Suplente | PRI |
| 5ta. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 5ta. Regiduría Suplente | PRD |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

III.- ELECCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES

Junta: Pich, Campeche

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRI |
| Presidencia Suplente | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 1era. Regiduría Suplente | PAN |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 2da. Regiduría Suplente | PRI |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 3ra. Regiduría Suplente | PRD |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PAN |
| 1era. Sindicatura Suplente | PAN |

Junta: Tixmucuy, Campeche

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRI |
| Presidencia Suplente | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 3ra. Regiduría Suplente | PAN |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

Junta: Alfredo V. Bonfil, Campeche

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|-------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRI |
| Presidencia Suplente | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



Dictamen y Resolución

| | |
|---------------------------------|-----|
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 3ra. Regiduría Suplente | PRD |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

Junta: Hampolol, Campeche

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PAN |
| Presidencia Suplente | PAN |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 1era. Regiduría Suplente | PAN |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 2da. Regiduría Suplente | PRI |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 3ra. Regiduría Suplente | PRI |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PAN |
| 1era. Sindicatura Suplente | PAN |

Junta: Bécal, Calkiní

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PAN |
| Presidencia Suplente | PAN |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 1era. Regiduría Suplente | PAN |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 2da. Regiduría Suplente | PRI |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 3ra. Regiduría Suplente | PRI |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PAN |
| 1era. Sindicatura Suplente | PAN |

Junta: Nunkiní, Calkiní.

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|-------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRI |
| Presidencia Suplente | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



Dictamen y Resolución

| | |
|---------------------------------|-----|
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 3ra. Regiduría Suplente | PAN |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

Junta: Atasta, Carmen

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRI |
| Presidencia Suplente | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 1era. Regiduría Suplente | PAN |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 2da. Regiduría Suplente | PRI |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 3ra. Regiduría Suplente | PRD |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

Junta: Mamantel, Carmen

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PAN |
| Presidencia Suplente | PAN |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 1era. Regiduría Suplente | PAN |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 2da. Regiduría Suplente | PRI |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 3ra. Regiduría Suplente | PRD |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PAN |
| 1era. Sindicatura Suplente | PAN |

Junta: Sabancuy, Carmen

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|-------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRI |
| Presidencia Suplente | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 3ra. Regiduría Suplente | PAN |



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



Dictamen y Resolución

| | |
|---------------------------------|-----|
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

Junta: Hool, Champotón

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PAN |
| Presidencia Suplente | PAN |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 3ra. Regiduría Suplente | PAN |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

Junta: Sihochac, Champotón

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRI |
| Presidencia Suplente | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 3ra. Regiduría Suplente | PAN |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

Junta: Carrillo Puerto, Champotón

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|-------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRI |
| Presidencia Suplente | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 3ra. Regiduría Suplente | PAN |



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



Dictamen y Resolución

| | |
|---------------------------------|-----|
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

Junta: Pomuch, Hecelchakán

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PAN |
| Presidencia Suplente | PAN |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 1era. Regiduría Suplente | PAN |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 2da. Regiduría Suplente | PRI |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 3ra. Regiduría Suplente | PRD |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PAN |
| 1era. Sindicatura Suplente | PAN |

Junta: Bolonchén de Rujón, Hopolchén

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRI |
| Presidencia Suplente | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 3ra. Regiduría Suplente | PAN |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

Junta: Dzibalchén, Hopolchén

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRI |
| Presidencia Suplente | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 3ra. Regiduría Suplente | PAN |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |


**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**


Dictamen y Resolución

Junta: Ukum, Hopolchén

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PAN |
| Presidencia Suplente | PAN |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 1era. Regiduría Suplente | PAN |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 2da. Regiduría Suplente | PRI |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 3ra. Regiduría Suplente | PRI |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PAN |
| 1era. Sindicatura Suplente | PAN |

Junta: Tinún, Tenabo

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRI |
| Presidencia Suplente | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 3ra. Regiduría Suplente | PRD |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

Junta: Centenario, Escárcega

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRD |
| Presidencia Suplente | PRD |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 2da. Regiduría Suplente | PRI |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 3ra. Regiduría Suplente | PAN |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRD |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRD |

Junta: División del Norte, Escárcega

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|-------|-------------------|
|-------|-------------------|



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



Dictamen y Resolución

| | |
|---------------------------------|-----|
| Presidencia Propietario/a | PAN |
| Presidencia Suplente | PAN |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 1era. Regiduría Suplente | PAN |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 2da. Regiduría Suplente | PRI |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 3ra. Regiduría Suplente | PRD |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PAN |
| 1era. Sindicatura Suplente | PAN |

Junta: Constitución, Calakmul

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRI |
| Presidencia Suplente | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 3ra. Regiduría Suplente | PRD |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

Junta: Miguel Hidalgo, Candelaria

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRD |
| Presidencia Suplente | PRD |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 3ra. Regiduría Suplente | PAN |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

Junta: Monclova, Candelaria

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PAN |
| Presidencia Suplente | PAN |


**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**


Dictamen y Resolución

| | |
|---------------------------------|-----|
| 1era. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 1era. Regiduría Suplente | PAN |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 2da. Regiduría Suplente | PRI |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 3ra. Regiduría Suplente | PRI |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PAN |
| 1era. Sindicatura Suplente | PAN |

Por consiguiente, toda vez que la solicitud de modificación es de conformidad con los artículos 275, numeral 3 y 280 numeral 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en concordancia con el numeral 2 del artículo 279 del citado Reglamento de Elecciones, para contender en coalición para postular candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en consecuencia, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, consideró proponer al pleno del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la aprobación de la solicitud de modificación del Convenio de Coalición denominado "VA X CAMPECHE".

Es de importancia resaltar que la *"RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN REVISORA DE CONVENIOS DE COALICIÓN, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021"*, aprobada con fecha 28 de enero de 2021, no fue impugnada, adquiriendo definitividad el Convenio de Coalición celebrado entre los Partidos Políticos Nacionales: Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática

Es así que, las modificaciones al Convenio de la Coalición denominada "VA X CAMPECHE", solicitada por los Partidos Políticos Nacionales: Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, se propone sean aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y registradas en el libro respectivo, en concordancia con los artículos 277 y 279, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 151 y 278, fracción VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Lo anterior, toda vez que el acto de voluntad de los partidos políticos que integran la coalición "VA X CAMPECHE", constituye un aspecto que genera consecuencias al interior de su vida interna, pues dichos entes políticos tienen como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos y ciudadanas, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, así como a las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales

XXXVIII. Que toda vez, que la solicitud del registro del Convenio Modificador de la Coalición integrada por los Partidos Políticos Nacionales: Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, fue presentada el 23 de marzo de 2021, antes del inicio del registro de candidaturas por el principio de mayoría relativa que sean postulados por los Partidos Políticos para



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Dictamen y Resolución

algun cargo de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, que comprende el periodo del 25 de marzo al 1 de abril de 2021, ante los Consejos Distritales o Municipales correspondientes, como se establece en los "Lineamientos para el registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021", aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche mediante el Acuerdo CG/34/2020, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021", es por lo que, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición determinó que la autoridad administrativa electoral está en condiciones de pronunciarse sobre la procedencia de la solicitud de modificación del convenio de la Coalición denominada "VA X CAMPECHE", toda vez que el artículo 279, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone que "Artículo 279. 1. El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.

No obstante, debe tenerse presente el propósito de las coaliciones como vía de asociación entre partidos políticos que tiene por finalidad la postulación conjunta de candidaturas, de conformidad con una plataforma electoral común como lo refieren los distintos preceptos de la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y la Ley de Instituciones de Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, de los cuales se desprende la idea de que la coalición supone el respaldo común de candidaturas entre los partidos coaligados.

XXXIX. Que por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; los artículos 253, fracción I, 254 y 278, fracciones VII y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 5, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Comisión Revisora de Convenios de Coalición propone al pleno del Consejo General: a) Es procedente la solicitud de modificación del Convenio de Coalición denominado "VA X CAMPECHE", propuesta por los Partidos Políticos Nacionales: Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, en los términos del **Anexo Único** de la presente Resolución, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; toda vez que es voluntad de sus integrantes modificar el Convenio de Coalición para postular candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Determinar que la Coalición denominada "VA X CAMPECHE", al momento de solicitar el registro de las candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, observe los principios de paridad y de género, de conformidad con los "Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021", para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a la inscripción del Anexo Único relativo al contenido de la Modificación al Convenio de la Coalición denominada "VA X CAMPECHE", en el Libro respectivo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Instruir a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar inmediatamente mediante oficio de manera electrónica, la presente Resolución a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPE) para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, así como de la Dirección Ejecutiva de Perrogativas y Partidos Políticos, ambas del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Instruir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que haga del conocimiento la presente Resolución a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y para los demás

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

Dictamen y Resolución

efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Instruir al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique la presente Resolución en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos y demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; g) Instruir a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión de la presente Resolución en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; h) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica la presente Resolución a la Comisión Revisora de Convenios de Coalición; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Unidad de Género; a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional; a la Unidad Administrativa de Comunicación Social; y al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para su conocimiento y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; i) Tener por notificados a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, la presente resolución, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y j) Instruir a la Secretaría Ejecutiva, para que en uso de las facultades conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV, y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Estado.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Es procedente la solicitud de modificación del Convenio de Coalición denominado "VA X CAMPECHE", propuesta por los Partidos Políticos Nacionales: Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, en los términos del **Anexo Único** de la presente Resolución, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; toda vez que es voluntad de sus integrantes modificar el Convenio de Coalición para postular candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXXIX del presente documento.

SEGUNDO: Se determina que la Coalición denominada "VA X CAMPECHE", al momento de solicitar el registro de las candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, observe los principios de paridad y de género, de conformidad con los "Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021", para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXXIX del presente documento.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

Dictamen y Resolución

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que proceda a la inscripción del Anexo Único relativo al contenido de la Modificación al Convenio de la Coalición denominada "VA X CAMPECHE", en el Libro respectivo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXXIX del presente documento.

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar inmediatamente mediante oficio de manera electrónica, la presente Resolución a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, así como de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXXIX del presente documento.

QUINTO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que haga del conocimiento la presente Resolución a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y para los demás efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXXIX del presente documento.

SEXTO: Se instruye al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique la presente Resolución en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos y demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXXIX del presente documento.

SÉPTIMO: Se instruye a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión de la presente Resolución en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXXIX del presente documento.

OCTAVO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica la presente Resolución a la Comisión Revisora de Convenios de Coalición; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Unidad de Género; a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional; a la Unidad Administrativa de Comunicación Social; y al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para su conocimiento y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXXIX del presente documento.

NOVENO: Se tiene por notificados a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, la presente resolución, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXXIX del presente documento.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

Dictamen y Resolución

DÉCIMO: Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial del Estado.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 18ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2021.

**MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ,
CONSEJERA PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL.**

**MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS,
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO GENERAL.**

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PARA POSTULAR CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADOS LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTR. RICARDO MIGUEL MEDINA FARFÁN, LIC. PEDRO CÁMARA CASTILLO Y JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA INDIVIDUAL "PRI", "PAN" Y "PRD" RESPECTIVAMENTE, O DE MANERA CONJUNTA COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 41 BASES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7 NUMERAL 1, 12 NUMERAL 2, 25, 26 NUMERALES 1 y 2 Y 44 NUMERAL 1 INCISO i), 167 NUMERAL 2 INCISO a) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 1 NUMERAL 1 INCISO e), 2, 23 NUMERAL 1 INCISOS A), B), E) y F), 87 NUMERAL 2, 88, 89 NUMERAL 1 INCISO A), 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 275 NUMERAL 1, 276, 277, 278, 279 y 280 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; 24 BASES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 98 Y 278 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De los Partidos Políticos coaligados.

A. Que en términos de los artículos 41 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 23 numeral 1 incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos y 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; el "PRI", el "PAN" y el "PRD", son Partidos Políticos Nacionales y, por tanto, entidades de interés público con derecho a participar en las elecciones estatales.

B. Que en términos de los artículos 3, numeral 1, 85 numerales 2 y 5; 87 numeral 2 y demás relativos aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los partidos políticos nacionales tienen derecho a participar en los procesos electorales locales y, como fin, el de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación



nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, por lo que cuentan con personalidad jurídica y gozan de los derechos y de las prerrogativas que la Constitución y la ley les confieren, teniendo la libertad de organizarse y determinarse conforme al marco normativo electoral y los estatutos de cada partido político.

C. Que de conformidad a lo establecido en la Constitución General de la República, la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes tienen, entre otros derechos, participar en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; participar en las elecciones; gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes; postular candidatos en las elecciones estatales; formar parte de los organismos electorales, coaliciones y nombrar representantes ante los órganos electorales del Estado.

D. Que tienen registro vigente como Partidos Políticos Nacionales ante el Instituto Nacional Electoral y en tal calidad se encuentran actualmente registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

E. Que conforme al artículo 63 fracciones IX y XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, han comunicado debidamente al Instituto Electoral del Estado de Campeche su domicilio social y de los integrantes de sus órganos directivos.

F. Que en términos de los artículos 41 base I, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1 numeral 1 inciso e), 23 numeral 1 inciso f), 85 numeral 2, 87 numeral 2, 88, 89, 90, 91 y 92, todos ellos de la Ley General de Partidos Políticos, 275, 276, 277, 278 párrafo 2, 279 y 290 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 61, 63 fracciones I, III, IV, XVI Y XVIII, 79, 81, 83, 84, 85, 98, 116, 391 fracción I, 394, 395, 396, 399 y 402 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; el Acuerdo CG/10/2020 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se ajustan plazos previos al inicio formal del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en cumplimiento al punto transitorio segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, de fecha 4 de septiembre de 2020; el acuerdo CG/14/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche de fecha 5 de octubre de 2020 relativo al



cumplimiento a la Resolución INE/CG289/2020 del Instituto Nacional Electoral, así como lo establecido en el anexo uno del Acuerdo CG/34/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el cual se emiten los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, los partidos políticos celebran el presente Convenio Electoral de Coalición Total con motivo de postular candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales que se elegirán en la jornada electoral a celebrarse el próximo 6 de junio del año 2021.

G. Las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición Electoral para postular candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar este Convenio de Coalición Electoral por su plena y libre voluntad sin que medie violencia o coacción, con base en la buena fe y en los principios generales del derecho, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido que lo pudieran invalidar, en los alcances legales del presente instrumento; y manifiestan que quienes firman, son las personas facultadas para ello de conformidad con la normatividad estatutaria de cada Partido Político Coaligado, por lo tanto, se reconocen la personalidad con que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar.

H. Las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición para postular candidaturas a las Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021, se obligan a no celebrar ningún otro Convenio de Coalición Electoral o alianza con otros partidos políticos, para el presente Proceso Electoral Estatal Ordinario en el Estado de Campeche 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 87, numerales 2, 3 y 9 de la Ley General de Partidos Políticos.

I. Que la Coalición Electoral prevista en este Convenio tiene por objeto postular candidaturas a las Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021.

J. Las partes manifiestan obligarse a cumplir la Plataforma Electoral Común, en caso de que se obtenga por la Coalición el triunfo electoral en la elección de Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021, del que serán corresponsables en la conducción los partidos coaligados, y que responda al propósito



de cumplirle a la ciudadanía que haya votado por el proyecto que abanderan, en beneficio de la Sociedad.

k. Los partidos políticos integrantes de esta Coalición Electoral, declaran y acuerdan que las personas postuladas a las candidaturas de Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, para el Estado de Campeche, adquieren el compromiso de sostener la Plataforma Electoral Común aprobada por los órganos partidarios competentes.

II.- Comparece el "PRI", el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

A. Ser un Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con los artículos 41 base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 23 párrafo I, incisos a), b), c), d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos; 29 y 30 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo que se acredita con la copia certificada expedida por la C. Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, y que en copia certificada ante Notario Público, corre agregada al presente como **ANEXO UNO**.

B. Que su Dirección Nacional está integrada, entre otros órganos, por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo Presidente es el C. **Rafael Alejandro Moreno Cárdenas** y como Secretaria General la C. **Alma Carolina Viggiano Austria**, lo que se acredita con la copia de la certificación expedida por la C. Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral; misma que se encuentra en el legajo de la certificación notarial ya relacionada como **ANEXO UNO**.

C. Que en el Estado de Campeche, cuenta con un Comité Directivo Estatal, encabezado por el **Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán**, Presidente del Comité Directivo Estatal del "PRI" en el Estado de Campeche y como Secretaria General **Génesis Galilea Aránzazu Balboa Nieto**, lo que ha sido comunicado al Instituto Nacional Electoral como se acredita con la constancia expedida por la C. Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral; misma que se encuentra en el legajo de la certificación notarial ya relacionada como **ANEXO UNO**.

D. Que su Dirección Estatal, encabezada por el **Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán**, Presidente del Comité Directivo Estatal del "PRI" en el Estado de Campeche y como Secretaria General **Génesis Galilea Aránzazu Balboa Nieto**, se encuentra debidamente registrada ante el



Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo que se acredita con la constancia expedida por la C. Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; misma que se agrega en Copia Certificada ante Notario Público al presente como **ANEXO DOS**.

E. Que derivado de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, es un Partido Político Nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, en permanente transformación interna y externa, con el propósito indeclinable de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los cambios vertiginosos del mundo moderno; para transformar los retos del presente siglo

F. Que mediante escritura pública número 174,604 (Ciento setenta y cuatro mil seiscientos cuatro) otorgada el día 22 de enero de 2020, pasada ante la fe del notario público número 54 de la Ciudad de México, Licenciado Homero Díaz Rodríguez, el Partido Revolucionario Institucional otorgó al **Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán**, Presidente del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche, Poder General para Pleitos y Cobranzas, así como Actos de Administración, lo que se acredita con copia certificada pasada ante la fe de la Licenciada María de las Mercedes Espínola Toraya, Notario Público del estado en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número 44 de este Primer Distrito Judicial en el Estado y Notario del Patrimonio del Inmobiliario Federal que se adjunta al presente instrumento como **ANEXO TRES**.

G. Que con fecha 30 de noviembre de 2020, el **Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán**, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional, el Acuerdo por el cual se autorice al Comité Directivo Estatal, presentar con oportunidad ante el Consejo Político Estatal, la propuesta del convenio de coalición, para que lo someta a discusión y, en su caso, aprobación, mismo que se agrega en copia certificada ante notario público al presente como **ANEXO CUATRO**.

H. Que con fecha 5 de diciembre de 2020, el **Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán**, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en términos de lo establecido en los artículos 7, 9 fracciones I y IV, y 135 fracción XXV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, y al Acuerdo de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del Comité Directivo Estatal, solicitó al pleno del Consejo Político Estatal, la autorización para establecer pláticas para conocer y acordar convenios de coalición con otros partidos políticos, en ocasión al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, mismo que se agrega en copia certificada ante notario público al presente como **ANEXO CINCO**.



I. Que en respuesta a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en escrito de fecha 3 de enero de 2021, autoriza al Comité Directivo de la Entidad Federativa en Campeche, acordar, suscribir, presentar y modificar convenios de coalición con las instancias competentes de los partidos políticos afines al nuestro, para postular candidatos a los cargos de gobernador, diputados y ayuntamientos, en el marco del Proceso Electoral 2020-2021, en los términos que establezcan los Estatutos, la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, aplicables ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, mismo que se agrega en Copia Certificada ante Notario Público al presente como **ANEXO SEIS**

J. Que en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de fecha 7 de enero de 2021, con fundamento en los artículos 7, 9 fracciones I, II y IV; 88 fracciones II y III, 135 fracción XXV, 136, 137 fracción I, y 138 fracción I de los Estatutos del "PRI"; 7 fracciones II, III y XVI; 20 fracciones I y II del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, se acordó autorizar al Comité Directivo Estatal, la suscripción de un Convenio de Coalición Electoral para postular candidaturas a la Gobernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021, con los Partidos Políticos "PAN" y "PRD"; la Plataforma Electoral que en términos del Convenio de Coalición Electoral que habrá de sostener la persona que abandere la candidatura a la Gobernatura del Estado de Campeche, y se autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal del "PRI", y/o al Representante del "PRI", acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a suscribir y realizar dentro de los términos y plazos legales, todas las gestiones pertinentes encaminadas al registro del Convenio de Coalición Electoral, lo que se acredita con la copia certificada ante Notario Público, misma que se agrega al presente como **ANEXO SIETE**.

K. Que para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coalición Electoral, manifiesta tener su domicilio en las oficinas que ocupa el Comité Directivo Estatal, ubicadas en la Avenida 16 de Septiembre s/n x 53, Colonia Centro. C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

L. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos; 275 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, es su voluntad y conviene



formar una Coalición Electoral con los Partidos "PAN" y "PRD" para postular la candidatura a la Gubernatura, en los comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021.

M. Que en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de fecha 10 de marzo de 2021, aprobó la propuesta de modificación al Convenio de Coalición Electoral Total para Postular Candidaturas a las Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, celebrado con los partidos políticos nacionales, Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática de fecha 18 de enero de 2021, esto de conformidad con lo establecido en su cláusula Décima Sexta; mismo que se agrega en copia certificada ante notario público al presente como **ANEXO OCHO.**

N. El Partido Revolucionario Institucional se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PRI460307AN9.

III.- Comparece el "PAN", el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

A. Que el Partido Acción Nacional, que en lo sucesivo se denominará "PAN", es un Partido Político Nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por la Asamblea reunida los días 14 al 17 de septiembre de mil novecientos treinta y nueve en la Ciudad de México, Distrito Federal, tal y como, consta en la escritura pública número 18,689 de fecha primero de marzo de mil novecientos cuarenta, ante la fe del Notario Público con jurisdicción en el Distrito Federal, Licenciado Mario García Lecuona.

B. Que es un Partido Político Nacional en pleno ejercicio de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establece la Constitución y las leyes que de la misma emanen, con registro nacional vigente, el cual consta en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, circunstancia que se encuentra debidamente acreditada ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como consta en la certificación expedida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Licenciada Daniela Casar García **ANEXO NUEVE.**

C. El "PAN" ajusta sus actividades a lo dispuesto en los Estatutos Generales aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria; a la Declaración de Principios y a su Programa de Acción, registrados ante el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y de hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,



la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

D. Que en este acto, el Partido Acción Nacional es representado por el Lic. Pedro Cámara Castillo, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, circunstancia que se encuentra debidamente acreditada mediante el instrumento notarial 123,649 de fecha 17 de diciembre de 2018, otorgado ante la Fe del Lic. Alfonso Zermeño Infante, Notario Público No. 5 de la Ciudad de México. **ANEXO DIEZ.**

E. El Partido Acción Nacional se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.

F. Que en sesión extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2020, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, con fundamento en el artículo 64 inciso i) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó a la Comisión Permanente del Consejo Estatal y a la Presidencia de ese organismo a suscribir los convenios de Asociación electoral, para los cargos de elección a Gobernador, Diputados, Ayuntamientos y Juntas Municipales para el Proceso electoral ordinario local 2020-2021, conforme a la legislación electoral estatal aplicable para cada caso. **ANEXO ONCE**

G. El Consejo Estatal en sesión extraordinaria de fecha 7 de enero de 2021 aprobó, en todas y cada una de sus partes, la Plataforma Electoral común, de la coalición para participar en el proceso electoral local 2020-2021; lo anterior con fundamento en el artículo 64 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional." **ANEXO DOCE.**

H. Que en sesión extraordinaria de fecha 7 de enero de 2021, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, autorizó a su Presidente Estatal celebrar, signar y registrar el convenio de coalición del Partido Acción Nacional con los Partidos: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, de conformidad al acuerdo adoptado por el Consejo Estatal, en su sesión extraordinaria, de fecha 15 de octubre de 2020 en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 64 inciso i) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. **ANEXOTRECE.**

I. Que por providencias de fecha 18 de enero de 2021, la Comisión Permanente Nacional, autorizó en todas y cada una de sus partes el convenio de coalición con los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática; y autorizó al Presidente del Comité



Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, para la suscripción y registro ante la autoridad administrativa electoral. **ANEXO CATORCE.**

J. Que en sesión extraordinaria de fecha 7 de enero de 2021, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, faculta a su Presidente del Comité Directivo Estatal para realizar las modificaciones que sean necesarias al Convenio de Coalición Electoral Total para Postular Candidaturas a Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales; Acuerdo que se encuentra relacionado en el **ANEXO TRECE**

IV.- Comparece el "PRD", el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

A. En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará "PRD", es un Partido Político Nacional, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la certificación de fecha 30 de junio de 2020, emitida por la Lic. Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio en copia certificada, por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral **ANEXO QUINCE.**

B. El "PRD" es representado por el C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, en su calidad de Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, personalidad reconocida con términos de la certificación de documentos de fecha 05 de noviembre de 2020, emitida por la Lic. Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral. Se adjunta al presente acuerdo de voluntades para tales efectos **ANEXO DIECISÉIS.**

C. Que cuenta con documentos básicos vigentes, mismos que constan de 228 folios útiles, tal y como consta en la certificación expedida por la Lic. Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, el día 30 de noviembre de 2020; documental que se adjunta al presente convenio en copia certificada **ANEXO DIECISIETE.**

D. Que para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, manifiesta tener su domicilio en las oficinas que ocupa la Dirección Estatal Ejecutiva, ubicada en la Avenida Francisco I Madero, No. 130, (La Ría), Barrio de San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, México.



E. Aprobación de "LÍNEA POLÍTICA" y "POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021". A. Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional.

1 El día 25 de agosto de 2020, en el Diario de circulación Nacional "Milenio", se publicó la convocatoria al Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, documento que se adjunta al presente convenio como ANEXO DIECOCHO.

2 En la sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, previo a la aprobación del Orden del Día, se sometió a consideración de las Consejerías participantes su modificación para incorporar 3 asuntos, para quedar aprobado en definitiva de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

...17. Línea Política:

18. Política de Alianzas para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021;...

Se adjunta copia certificada del ACTA DE SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL. ANEXO DEICINUEVE.

3. En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 17 del orden del día citado en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; documento que se adjunta como ANEXO VEINTE y en el que se determinó.

RESUELVE

ÚNICO - Se aprueba la modificación de la Línea Política aprobada por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en noviembre de 2015, en su parte pertinente, observando los siguientes lineamientos:

- A. *Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore e implemente una estrategia de alianzas políticas con las organizaciones de la sociedad civil y con aquellas de carácter partidista, que compartan la necesidad de la creación de un Frente democrático y social con el que se pueda alcanzar la victoria en los comicios del 2021, especialmente, en lo que concierne a el logro de una nueva mayoría en la Cámara de diputados.*



- B. *Que de manera inmediata convoque a los partidos de la oposición con los que coincidamos en el rechazo a un gobierno autoritario y, en sentido diferente, se propongan la reconstrucción nacional sobre las bases de un régimen de partidos plural, democrático, republicano, libertario; de un modelo económico que aliente la creación de empresas, de empleos dignos y justamente remunerados y que logre la paz y la seguridad para el patrimonio y las vidas de todas las personas.*
- C. *Que, con base en la ley electoral, procure materializar una alianza electoral en un máximo de 100 distritos electorales, de los cuales el PRD deberá encabezar un mínimo de 25 con candidatas y candidatos, tanto con militantes como especialmente con ciudadanas y ciudadanos provenientes de la sociedad civil, que sean representativos, gocen de prestigio y que enarboles las causas y demandas políticas y sociales más sentidas por la población.*
- D. *Que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva adopten las medidas para que, dentro del marco de esta alianza, y con las candidaturas que postulemos como PRD en los otros 200 distritos, podamos alcanzar un porcentaje de votación de dos dígitos en las elecciones para diputados federales; obtener el triunfo en 3 de las 15 gubernaturas en disputa, incluida prioritariamente la de Michoacán; mínimamente duplicar nuestras bancadas parlamentarias federal y locales; duplicar nuestros gobiernos municipales y buscar nuevos triunfos en las alcaldías de la Ciudad de México. Especialmente nuestras legisladoras y legisladores serán en primer lugar parte del grupo parlamentario del PRD, además de la coalición legislativa del frente democrático y social que se formó para las elecciones. Debemos pugnar, además, para que esta estrategia electoral garantice que el PRD alcance los porcentajes estatales para garantizar su registro como partido local en aquellas entidades en donde nuestra fuerza ha disminuido de manera sensible.*
- E. *Que la Dirección Nacional Ejecutiva garantizará que las coaliciones, alianzas y las candidaturas de coalición y las propias del partido deberán estar sujetas a un escrutinio social y a una medición sobre índices de aceptación y potencialidad electoral, haciendo uso de las herramientas más avanzadas posibles sobre encuestas y estudios de opinión, todo ello en acuerdo con las posibles fuerzas aliadas. Los resultados de dichos estudios se harán del conocimiento de las dirigencias nacional y estatales para su valoración y resolución final. Todas las candidaturas del PRD y las del frente en el cual eventualmente participemos, deberán cumplir con los criterios de igualdad de género, así como incluir un número importante de jóvenes y de representantes de los trabajadores y los empresarios. Que sumemos a dirigentes de organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, las libertades civiles, el medio ambiente y la diversidad sexual.*



- F. *Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore un programa político y una plataforma electoral que refrende su carácter opositor a cualquier pretensión totalitaria, con alternativas viables para atender los grandes problemas nacionales y los específicos de la gente. Este programa buscare conciliar con un programa general del frente, pero si hay diferencias, estas deberán ser las mínimas y fuera de los asuntos más importantes para la gente y el país. La clave del éxito estará en un esfuerzo que logre la confianza del PRD y del Frente entre los ciudadanos libres, y que además reconquiste para la libertad y la dignidad, a las personas que se encuentran, ahora, encadenados al clientelismo y al chantaje social del gobierno.*
- G. *Que de inmediato, la Dirección Nacional Ejecutiva, se allegue de las y los especialistas y profesionales de la comunicación para elaborar una estrategia que nos permita llegar y convencer a las y los electores de la viabilidad y la justeza de nuestras ideas y propuestas. En las estrategias y las capacidades comunicacionales de los contendientes se definirá una parte fundamental del resultado de las elecciones.*
- H. *Que las Direcciones Estatales Ejecutivas dediquen el mayor de sus esfuerzos a establecer contacto con las y los ciudadanos que en su entidad y en los distritos tengan las mejores condiciones para representar al Partido. Los militantes del PRD que sean candidatos, serán mujeres y hombres de autoridad, amplio conocimiento, aceptabilidad y buen prestigio ante la población, y los que no militen en el partido, serán aquellos que representan de manera más genuina las demandas sentidas de la ciudadanía.*
- I. *Que a fin de materializar de forma eficiente la estrategia de alianzas contenida en este resolutivo, en el ámbito estatal el partido adoptará de forma flexible la política de alianzas que mejor se adapte para alcanzar las metas de crecimiento y triunfos electorales establecidos. Serán alianzas que deberán diseñarse desde lo local para ser propuestas a la dirección nacional para su resolución final, buscando siempre el dialogo constructivo entre los dirigentes del partido en todos los niveles y la mayor unidad posible del partido a fin de evitar defecciones y, en cambio, generar las condiciones más favorables para el triunfo.*
- J. *Que la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá las medidas necesarias para terminar en lo inmediato con cualquier conflicto interno que nos desvíe del cumplimiento de las tareas fundamentales.*
- K. *Que en cuanto la situación sanitaria lo permita, el Consejo Nacional convocará al Congreso Nacional en el cual se llevarán a cabo los cambios a los documentos básicos del partido y aquellos que tienen que ver con la renovación estratégica del PRD. A este congreso asistirá un porcentaje de ciudadanos no militantes perredistas, pero identificados con las causas civiles progresistas para con ello, continuar nuestro reencuentro con el conjunto de la sociedad mexicana.*



4 En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 18 del orden del día citada en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021; Copia certificada de los "CERTIFICADOS DE IDENTIDAD DIGITAL QUE SIRVIERON PARA QUE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS SE IDENTIFICARAN EN EL PASE DE LISTA DE LA SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL 29 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA EN LA MODALIDAD VIRTUAL, A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMA ZOOM VIDEO"; documento que se adjunta al presente convenio en copia certificada como **ANEXO VEINTIUNO** y en el que se determinó:

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de dos mil veinte.

SEGUNDO.- Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad a lo que establece la norma intrapartidaria apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Dirigencias Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.

F. Que el 26 de noviembre de dos mil veinte, la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, fijó en los estrados del partido la "CONVOCATORIA AL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA a desarrollarse el 1 de diciembre de 2020", **ANEXO VEINTIDÓS**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Verificación y en su caso declaración del Quorum Legal;
- II. Instalación de la sesión del Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal y aprobación del orden del día;



- III. *Lectura y en su caso aprobación del acta anterior;*
- IV. *Informe del Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva*
- V. *Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que emite la Dirección Estatal Ejecutiva respecto de la POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021;*
- VI. *Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que emite la Dirección Estatal Ejecutiva sobre la PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.*
- VII. *Resolutivos especiales; y*
- VIII. *Clausura*

1 Que el 1 de diciembre de 2020, se aprobó el "RESOLUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RESPECTO DE LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021", documento que se adjunta al presente convenio. **ANEXO VEINTITRÉS.**

G. Que el catorce de enero de dos mil veintiuno, el Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática publicó la "CONVOCATORIA A LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", **ANEXO VEINTICUATRO**, la cual se llevó a cabo el día quince de enero de dos mil veintiuno, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. *Verificación y declaración del Quorum Legal;*
2. *Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día;*
3. *Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo 49/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LAS DIPUTACIONES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 2021;*
4. *Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo 50/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 DEL ESTADO DE CAMPECHE; y*
5. *Clausura.*



1 Que el 15 de enero de 2021, se aprobó el ACUERDO 49/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LAS DIPUTACIONES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. Documento que se adjunta al presente convenio como **ANEXO VEINTICINCO**.

2 Que el 15 de enero de 2021, se aprobó el ACUERDO 50/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 DEL ESTADO DE CAMPECHE., documento que se adjunta al presente convenio como **ANEXO VEINTISEIS**.

H. Que los representantes del Partido de la Revolución Democrática, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir y registrar el presente instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, 77 y 78, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

I. El Partido de la Revolución Democrática declara que su Registro Federal de Contribuyentes es PRD890526PA3 con domicilio fiscal en Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, alcaldía Miguel Hidalgo de la Ciudad de México.

J. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos; 275 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, es su voluntad y conviene formar una Coalición Electoral con los Partidos "PRI" y "PAN" para postular candidaturas a las Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021.

K. Con fecha 22 de marzo del año en curso, se celebró la I rigésima Novena Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, en la cual se aprobó el acuerdo 150/PRD/DNE/2021 de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se aprueba la modificación al Convenio de Coalición Electoral denominado "VAXCAMPECHE", para el proceso electoral local ordinario 2020-2021"; que se adjunta al presente como **ANEXO VEINTISIETE**.

V. Domicilio de los Partidos Políticos suscriptores del presente Convenio.

A. Del "PRI": Avenida 16 de Septiembre por 53, s/n, Colonia Centro, C.P. 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.



B. Del "PAN": Calle 47, No. 72 entre Avenida Gobernadores y Calle 18, Barrio de Santa Ana, C.P. 24050 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.

C. Del "PRD" Avenida Francisco I Madero, No. 130, (La Ría), Barrio de San Francisco, C.P. 24010, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.

VI. Fundamento legal.

El presente Convenio de Coalición Electoral se suscribe con fundamento en los artículos 41 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1 numeral 1 inciso e), 7 numeral 1 inciso d), 23 numeral 1 inciso f), 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 275, 276, 277, 278 y 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 61, 63 fracciones I, II, III, IV, XV, XVI, XVII, XVIII Y XIX, 79, 95, 96, 97, 98, 99 fracción II, 116 y 396 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; el Acuerdo CG/10/2020 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se ajustan plazos previos al inicio formal del proceso electoral estatal ordinario 2021, en cumplimiento al punto transitorio segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, de fecha 4 de septiembre de 2020; así como lo establecido en el anexo uno del Acuerdo CG/34/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el cual se emiten los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021; 1, 7, 9 y 135 fracciones IX y XXV de los Estatutos del "PRI"; 38 fracción III y 64 inciso i) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional"; y 75, 76, 77, 78 y 79 de los Estatutos del "PRD y de los demás relativos aplicables para los efectos del presente Convenio de Coalición Electoral.

Conforme las Declaraciones antes referidas, el "PRI", "PAN" y "PRD", convienen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- PARTIDOS QUE LA CONFORMAN.

En atención a los artículos 91 numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 3, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición Electoral son los denominados:

1. El Partido Revolucionario Institucional, en lo sucesivo "PRI" representado legalmente por el Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán, Presidente del Comité Directivo Estatal, en Campeche;



2. El Partido Acción Nacional, en lo sucesivo "PAN" representado legalmente por el Lic. Pedro Cámara Castillo, Presidente del Comité Directivo Estatal en Campeche; y
3. El Partido de la Revolución Democrática, en lo sucesivo "PRD"; representado legalmente por el C. José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva y el C. José del Carmen Segovia Cruz, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva en Campeche.

SEGUNDA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Acuerdan las partes, que el presente Convenio Electoral tiene como objeto formar una Coalición Electoral Total entre el "PRI", "PAN" y "PRD" para postular las candidaturas a diputaciones locales, presidencias, regidurías y sindicaturas de ayuntamientos y juntas municipales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

TERCERA.- ELECCIONES QUE MOTIVAN LA COALICIÓN TOTAL ELECTORAL.

Con fundamento en los artículos 91 numeral 1 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 275, numerales 2 inciso a) 3 y 4, 276 numeral 3 inciso b) y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el motivo del presente Convenio de Coalición Total Electoral, es postular las candidaturas a diputaciones locales a los 21 distritos electorales uninominales de mayoría relativa, presidencias, regidurías y sindicaturas de los 13 ayuntamientos y de las 22 juntas municipales que conforman el estado, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

Y en virtud de que las partes ya han celebrado el respectivo Convenio de Coalición Electoral para la postulación de la candidatura a la gubernatura del Estado, al ser la presente una Coalición Total, se cumplimenta lo mandatado en el numeral 4 del artículo 75 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CUARTA.- DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN.

Las partes acuerdan que la Coalición Electoral que se conforma mediante la suscripción del presente convenio y la aprobación que en su oportunidad expida el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, utilizará la denominación de:





La cual será utilizada en la propaganda de la campaña electoral en general y en todo documento, comunicación, emisión radiofónica o televisiva en que se publicite la presente coalición electoral.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

Con fundamento en los artículos 89 numeral 1 inciso c), en relación al 92 numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, y 276 numerales, 1 inciso c) y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el procedimiento que seguirá cada partido político para postular candidaturas a las Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021 del Estado de Campeche, fue aprobado por los órganos de dirección de cada partido político conforme a sus estatutos en los términos siguientes:

I.- El "PRI", en Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal de fecha 19 de diciembre de 2020, determinó como procedimiento a utilizarse en el proceso interno de selección y postulación de candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021 que contendrá en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, el de COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, como se acredita con las copias certificadas del acta de la Tercera Sesión Extraordinaria correspondiente y copia certificada del acuerdo respectivo que se adjunta al presente como **ANEXO VEINTIOCHO**.

II.- El "PAN", con fecha siete de enero de 2021, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, en sesión extraordinaria, aprobó con el voto de más de dos terceras partes, solicitar a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, la implementación del **Método de Designación** para la selección de candidaturas a Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, en el Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, de conformidad con lo establecido por el artículo 102 numeral 1 inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y mediante documento identificado como SG/060/2021, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de este Instituto Político, emitió Providencias, mediante las cuales aprobó que el método para la selección de candidaturas a Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, en el Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, sea el de Designación; como se acredita con la copia certificada del acta Sesión Extraordinaria y del acuerdo correspondiente, así como en las copias



certificadas de las providencias respectivas, que se adjunta al presente en los **ANEXOS VEINTINUEVE Y TREINTA.**

III.- El "PRD", en Sesión del Segundo Pleno del Décimo Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de fecha 14 de enero de 2021, determinó como procedimiento a utilizarse en el proceso interno de selección y postulación de candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021 que contendrá en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, será mediante CONSEJO ESTATAL ELECTIVO, Así mismo se aprobó la Comisión de Candidaturas para procesar Candidatos Y Candidatas de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado de Campeche, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Presidentas y Presidentes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para el Proceso Local Ordinario 2020-2021, como se acredita con los RESOLUTIVOS DEL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTAS Y PRESIDENTES DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, REGIDORES Y SINDICOS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN DICHO ESTADO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. Y RELATIVO AL ACUERDO PRD/DEE010/2020, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA PROPUESTA RELATIVO A LA COMISION DE CANDIDATURAS PARA PROCESAR CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PRESIDENTAS Y PRESIDENTES DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, REGIDORES Y SINDICOS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN DICHO ESTADO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. El acuerdo respectivo se adjunta al presente como **ANEXO TREINTA Y UNO.**



SEXTA.- PLATAFORMA ELECTORAL.

De conformidad con el artículo 276 numeral 3 inciso d) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes que suscriben el presente convenio de Coalición Electoral se comprometen adoptar la Plataforma Electoral para el Proceso Estatal Electoral Ordinario 2021, aprobada por los órganos correspondientes de los partidos políticos “PRI”, “PAN” y “PRD”, por lo cual las personas que ocupen la candidaturas asumen el compromiso de sostener la citada plataforma electoral, que se adjunta en copia certificada al presente como **ANEXO TREINTA Y DOS**.

SÉPTIMA.- ORIGEN PARTIDARIO DE LA CANDIDATAS O CANDIDATOS A DIPUTACIONES LOCALES, PRESIDENCIAS, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO EL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO EN EL QUE QUEDARÍAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 91 numeral 1 inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, 276 numeral 3 inciso e) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; las partes convienen que las solicitudes de registro de candidaturas, objeto del presente, contendrán la totalidad de las firmas autorizadas mediante este convenio, así mismo refiere la forma en que quedarán distribuidas las candidaturas que a corresponden a cada una de los partidos coaligantes será en conforme los siguientes cuadros: propietario

I.- ELECCIÓN A DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

| DISTRITO | CARGO | PARTIDO DE ORIGEN | GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO EN QUE QUEDARÍA COMPRENDIDO |
|----------|---------------|-------------------|--|
| 1 | PROPIETARIO/A | PAN | PAN |
| 1 | SUPLENTE | PAN | PAN |
| 2 | PROPIETARIO/A | PRD | PRD |
| 2 | SUPLENTE | PRD | PRD |
| 3 | PROPIETARIO/A | PAN | PAN |
| 3 | SUPLENTE | PAN | PAN |
| 4 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 4 | SUPLENTE | PRI | PRI |
| 5 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 5 | SUPLENTE | PRI | PRI |



| | | | |
|----|---------------|-----|-----|
| 6 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 6 | SUPLENTE | PRI | PRI |
| 7 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 7 | SUPLENTE | PRI | PRI |
| 8 | PROPIETARIO/A | PAN | PAN |
| 8 | SUPLENTE | PAN | PAN |
| 9 | PROPIETARIO/A | PAN | PAN |
| 9 | SUPLENTE | PAN | PAN |
| 10 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 10 | SUPLENTE | PRI | PRI |
| 11 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 11 | SUPLENTE | PRI | PRI |
| 12 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 12 | SUPLENTE | PRI | PRI |
| 13 | PROPIETARIO/A | PRD | PRD |
| 13 | SUPLENTE | PRD | PRD |
| 14 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 14 | SUPLENTE | PRI | PRI |
| 15 | PROPIETARIO/A | PAN | PAN |
| 15 | SUPLENTE | PAN | PAN |
| 16 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 16 | SUPLENTE | PRI | PRI |
| 17 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 17 | SUPLENTE | PRI | PRI |
| 18 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 18 | SUPLENTE | PRI | PRI |
| 19 | PROPIETARIO/A | PAN | PAN |
| 19 | SUPLENTE | PAN | PAN |
| 20 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 20 | SUPLENTE | PRI | PRI |
| 21 | PROPIETARIO/A | PRI | PRI |
| 21 | SUPLENTE | PRI | PRI |

Las candidatas y candidatos a las diputaciones locales postulados por la Coalición, de resultar electos pertenecerán al grupo o fracción parlamentaria que corresponda a su afiliación partidaria de origen, misma que ha quedado referida en el cuadro que antecede, lo que se hará oportunamente del conocimiento de



las autoridades políticas y electorales competentes.

Cada partido político de los que conforman la presente coalición, en su oportunidad, postulará y registrará listas propias de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional.

II.- ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS:

Municipio: Campeche

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRD |
| Presidencia Suplente | PRD |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 1era. Regiduría Suplente | PAN |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 2da. Regiduría Suplente | PRI |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 3ra. Regiduría Suplente | PRI |
| 4ta. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 4ta. Regiduría Suplente | PRI |
| 5ta. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 5ta. Regiduría Suplente | PAN |
| 6ta. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 6ta. Regiduría Suplente | PAN |
| 7ma. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 7ma. Regiduría Suplente | PRD |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |
| 2da. Sindicatura Propietario/a | PAN |
| 2da. Sindicatura Suplente | PAN |

2



Municipio: Carmen

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRI |
| Presidencia Suplente | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 2da. Regiduría Suplente | PRD |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 3ra. Regiduría Suplente | PRI |
| 4ta. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 4ta. Regiduría Suplente | PAN |
| 5ta. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 5ta. Regiduría Suplente | PAN |
| 6ta. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 6ta. Regiduría Suplente | PAN |
| 7ma. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 7ma. Regiduría Suplente | PRI |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |
| 2da. Sindicatura Propietario/a | PAN |
| 2da. Sindicatura Suplente | PAN |

Municipio: Calkiní

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRI |
| Presidencia Suplente | PRI |



| | |
|---------------------------------|-----|
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 3ra. Regiduría Suplente | PAN |
| 4ta. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 4ta. Regiduría Suplente | PRD |
| 5ta. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 5ta. Regiduría Suplente | PRI |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

Municipio: Calakmul

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|-------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRI |
| Presidencia Suplente | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 3ra. Regiduría Suplente | PAN |
| 4ta. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 4ta. Regiduría Suplente | PRI |
| 5ta. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 5ta. Regiduría Suplente | PRD |

Handwritten mark resembling the number 2.



| | |
|---------------------------------|-----|
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

Municipio: Candelaria

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PAN |
| Presidencia Suplente | PAN |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 1era. Regiduría Suplente | PAN |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 2da. Regiduría Suplente | PRI |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 3ra. Regiduría Suplente | PRI |
| 4ta. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 4ta. Regiduría Suplente | PRD |
| 5ta. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 5ta. Regiduría Suplente | PAN |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PAN |
| 1era. Sindicatura Suplente | PAN |

Municipio: Champotón

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|-------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PAN |
| Presidencia Suplente | PAN |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |



| | |
|---------------------------------|-----|
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 3ra. Regiduría Suplente | PRI |
| 4ta. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 4ta. Regiduría Suplente | PRD |
| 5ta. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 5ta. Regiduría Suplente | PAN |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

Municipio: Escárcega

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PAN |
| Presidencia Suplente | PAN |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 1era. Regiduría Suplente | PAN |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 3ra. Regiduría Suplente | PRI |
| 4ta. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 4ta. Regiduría Suplente | PRD |
| 5ta. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 5ta. Regiduría Suplente | PRI |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PAN |
| 1era. Sindicatura Suplente | PAN |

52



Municipio: Hecelchakán

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRI |
| Presidencia Suplente | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 3ra. Regiduría Suplente | PAN |
| 4ta. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 4ta. Regiduría Suplente | PAN |
| 5ta. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 5ta. Regiduría Suplente | PRD |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

Municipio: Hopohón

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|-------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRI |
| Presidencia Suplente | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 2da. Regiduría Suplente | PRD |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 3ra. Regiduría Suplente | PAN |



| | |
|---------------------------------|-----|
| 4ta. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 4ta. Regiduría Suplente | PAN |
| 5ta. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 5ta. Regiduría Suplente | PAN |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

Municipio: Palizada

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRD |
| Presidencia Suplente | PRD |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 2da. Regiduría Suplente | PRD |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 3ra. Regiduría Suplente | PRI |
| 4ta. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 4ta. Regiduría Suplente | PRI |
| 5ta. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 5ta. Regiduría Suplente | PAN |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

2

Municipio: Tenabo

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PAN |



| | |
|---------------------------------|-----|
| Presidencia Suplente | PAN |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 1era. Regiduría Suplente | PAN |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 3ra. Regiduría Suplente | PRI |
| 4ta. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 4ta. Regiduría Suplente | PRI |
| 5ta. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 5ta. Regiduría Suplente | PRD |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PAN |
| 1era. Sindicatura Suplente | PAN |

Municipio: Seybaplaya.

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|-------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRI |
| Presidencia Suplente | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 3ra. Regiduría Suplente | PAN |
| 4ta. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 4ta. Regiduría Suplente | PRI |
| 5ta. Regiduría Propietario/a | PRI |



| | |
|---------------------------------|-----|
| 5ta. Regiduría Suplente | PRD |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

Municipio: Dzitbalché

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PAN |
| Presidencia Suplente | PAN |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 3ra. Regiduría Suplente | PAN |
| 4ta. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 4ta. Regiduría Suplente | PRI |
| 5ta. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 5ta. Regiduría Suplente | PRD |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

2

III.- ELECCIÓN DE JUNTAS MUNICIPALES

Junta: Pich, Campeche

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRI |
| Presidencia Suplente | PRI |



| | |
|---------------------------------|-----|
| 1era. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 1era. Regiduría Suplente | PAN |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 2da. Regiduría Suplente | PRI |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 3ra. Regiduría Suplente | PRD |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PAN |
| 1era. Sindicatura Suplente | PAN |

Junta: Tixmucuy, Campeche

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRI |
| Presidencia Suplente | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 3ra. Regiduría Suplente | PAN |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

Handwritten signature or mark.

Junta: Alfredo V. Bonfil, Campeche

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|-------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRI |
| Presidencia Suplente | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |



| | |
|---------------------------------|-----|
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 3ra. Regiduría Suplente | PRD |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

Junta: Hampolol, Campeche

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PAN |
| Presidencia Suplente | PAN |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 1era. Regiduría Suplente | PAN |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 2da. Regiduría Suplente | PRI |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 3ra. Regiduría Suplente | PRI |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PAN |
| 1era. Sindicatura Suplente | PAN |

Junta: Bécal, Calkiní

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|-------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PAN |
| Presidencia Suplente | PAN |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 1era. Regiduría Suplente | PAN |



| | |
|---------------------------------|-----|
| 2da. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 2da. Regiduría Suplente | PRI |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 3ra. Regiduría Suplente | PRI |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PAN |
| 1era. Sindicatura Suplente | PAN |

Junta: Nunkini, Calkiní.

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRI |
| Presidencia Suplente | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 3ra. Regiduría Suplente | PAN |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

Junta: Atasta, Carmen

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|-------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRI |
| Presidencia Suplente | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 1era. Regiduría Suplente | PAN |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PRI |



| | |
|---------------------------------|-----|
| 2da. Regiduría Suplente | PRI |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 3ra. Regiduría Suplente | PRD |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

Junta: Mamantel, Carmen

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PAN |
| Presidencia Suplente | PAN |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 1era. Regiduría Suplente | PAN |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 2da. Regiduría Suplente | PRI |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 3ra. Regiduría Suplente | PRD |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PAN |
| 1era. Sindicatura Suplente | PAN |

Junta: Sabancuy, Carmen

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|-------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRI |
| Presidencia Suplente | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |



| | |
|---------------------------------|-----|
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 3ra. Regiduría Suplente | PAN |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

Junta: Hool, Champotón

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PAN |
| Presidencia Suplente | PAN |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 3ra. Regiduría Suplente | PAN |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

2

Junta: Sihochac, Champotón

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|-------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRI |
| Presidencia Suplente | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PAN |



| | |
|---------------------------------|-----|
| 3ra. Regiduría Suplente | PAN |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

Junta: Carrillo Puerto, Champotón

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRI |
| Presidencia Suplente | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 3ra. Regiduría Suplente | PAN |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

Junta: Pomuch, Hecelchakán

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|-------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PAN |
| Presidencia Suplente | PAN |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 1era. Regiduría Suplente | PAN |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 2da. Regiduría Suplente | PRI |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 3ra. Regiduría Suplente | PRD |



| | |
|---------------------------------|-----|
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PAN |
| 1era. Sindicatura Suplente | PAN |

Junta: Bolonchén de Rejón, Hopelchén

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRI |
| Presidencia Suplente | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 3ra. Regiduría Suplente | PAN |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

Junta: Dzibalchén, Hopelchén

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRI |
| Presidencia Suplente | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 3ra. Regiduría Suplente | PAN |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |



| | |
|----------------------------|-----|
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |
|----------------------------|-----|

Junta: Ukum, Hopelchén

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PAN |
| Presidencia Suplente | PAN |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 1era. Regiduría Suplente | PAN |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 2da. Regiduría Suplente | PRI |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 3ra. Regiduría Suplente | PRI |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PAN |
| 1era. Sindicatura Suplente | PAN |

Junta: Tinún, Tenabo

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRI |
| Presidencia Suplente | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 3ra. Regiduría Suplente | PRD |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |



Junta: Centenario, Escárcega

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRD |
| Presidencia Suplente | PRD |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 2da. Regiduría Suplente | PRI |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 3ra. Regiduría Suplente | PAN |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRD |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRD |

Junta: División del Norte, Escárcega

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PAN |
| Presidencia Suplente | PAN |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 1era. Regiduría Suplente | PAN |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 2da. Regiduría Suplente | PRI |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 3ra. Regiduría Suplente | PRD |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PAN |
| 1era. Sindicatura Suplente | PAN |



Junta: Constitución, Calakmul

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRI |
| Presidencia Suplente | PRI |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PRD |
| 3ra. Regiduría Suplente | PRD |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

Junta: Miguel Hidalgo, Candelaria

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PRD |
| Presidencia Suplente | PRD |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 1era. Regiduría Suplente | PRI |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 2da. Regiduría Suplente | PAN |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 3ra. Regiduría Suplente | PAN |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PRI |
| 1era. Sindicatura Suplente | PRI |

2



Junta: Monclova, Candelaria

| CARGO | PARTIDO DE ORIGEN |
|---------------------------------|-------------------|
| Presidencia Propietario/a | PAN |
| Presidencia Suplente | PAN |
| 1era. Regiduría Propietario/a | PAN |
| 1era. Regiduría Suplente | PAN |
| 2da. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 2da. Regiduría Suplente | PRI |
| 3ra. Regiduría Propietario/a | PRI |
| 3ra. Regiduría Suplente | PRI |
| 1era. Sindicatura Propietario/a | PAN |
| 1era. Sindicatura Suplente | PAN |

Cada partido de los que conforman la presente coalición, en su oportunidad, postulará y registrará listas de candidaturas propias a Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de representación proporcional.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 232 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 3 numerales 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos coaligados se comprometen a garantizar la igualdad y paridad de género en la postulación de las candidatas y candidatos de la coalición.

OCTAVA.- REPRESENTACIÓN DE LA COALICIÓN ELECTORAL PARA INTERPOSICIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Las partes acuerdan que de conformidad con lo que se establece en los artículos 91 numeral 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 5 inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la Ley de la materia, la representación de la Coalición Electoral la ostentarán los representantes de cada uno de los partidos políticos coaligados ante el Consejo General, Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



De igual manera, de conformidad con el artículo 13 numeral 1 inciso a) fracción I, II y III de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presentación de medios de impugnación corresponderá a los partidos políticos a través de sus representantes legales, entendiéndose como éstos las personas registradas formalmente ante el órgano electoral responsable, los miembros de los comités estatales, distritales, municipales y a los que tengan facultades de representación conforme a su Estatuto o mediante poder otorgado en escritura pública, lo anterior en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.

En virtud de lo anterior, los representantes legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

NOVENA.- TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA.

Con fundamento en los artículos 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 3 inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos coaligados se obligan a que en el ejercicio de la campaña electoral de las candidaturas a cargo de elección popular a que este Convenio de Coalición Electoral se refiere, se sujetarán al tope de gasto de campaña que fije el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como si se tratara de un solo partido político de conformidad con la Ley de la materia.

DÉCIMA.- MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA.

Que de conformidad con el artículo 276 numeral 3 inciso m) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un Órgano de Administración y Finanzas de la Coalición, que estará conformado por un representante propietario y un suplente, designados por cada uno de los partidos políticos coaligados.

Conforme al Convenio de Coalición Electoral para postular candidaturas a Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021, celebrado por los partidos políticos "PRI", "PAN" y "PRD"; manifiestan



expresamente su conformidad para que, el Responsable de Finanzas de esta Coalición total para Diputaciones locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, sea el del partido político que registre al candidato a la Gobernatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de acuerdo a los siguientes puntos:

- I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 3 inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan que, para la elección de candidaturas propias a diputaciones locales, ayuntamientos y juntas municipales, cada partido político coaligado, aportará en efectivo mínimo el importe equivalente al 52% (cincuenta y dos por ciento) de los recursos que reciban por concepto de financiamiento público para gastos de campañas; desglosado de la siguiente forma:
 - A. Cada partido político coaligado aportará en efectivo mínimo el importe equivalente al 20% (veinte por ciento) de su financiamiento público para gastos de campaña en la elección de Diputaciones locales;
 - B. Cada partido político coaligado aportará en efectivo mínimo el importe equivalente al 20% (veinte por ciento) de su financiamiento público para gastos de campañas en la elección de Ayuntamientos; y,
 - C. Cada partido político coaligado aportará en efectivo mínimo el importe equivalente al 12% (doce por ciento) de su financiamiento público para gastos de campañas en la elección de Juntas municipales.
- II. Con independencia y adicional al porcentaje establecido en el párrafo anterior, los Partidos Políticos coaligados podrán recibir transferencias en efectivo y/o en especie de sus Comités Ejecutivos Nacionales en los términos que establece la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos en la materia, para que el órgano de administración y finanzas de la coalición determine el porcentaje de dichas transferencias que serán utilizadas en beneficio de las candidaturas objeto del presente convenio
- III. Por lo que respecta al financiamiento privado se establece que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 56 de la Ley General de Partidos Políticos, 99 y 122 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y 104 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, convienen las partes, que se deberán acumular los ingresos distintos al de origen público y no rebasar



el límite de dicho financiamiento que se fije en el acuerdo respectivo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- IV. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar y por cobrar, estos serán distribuidos entre los Partidos Políticos que integran la coalición en los mismos porcentajes correspondientes a sus aportaciones.
- V. Los Partidos Políticos Coaligados se comprometen dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de los recursos en esta cláusula, que por cualquier origen de financiamiento reciban, a transferirlos a la cuenta concentradora de la Coalición en los porcentajes establecidos con anterioridad.
- VI. Los partidos coaligados establecen la obligación de no solicitar o aceptar cualquier clase de apoyo económico, político y propagandístico provenientes de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión o secta, incluyéndose las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualesquiera de las personas a las que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Ley General de Partidos Políticos, prohíbe financiar a los Partidos Políticos.

DÉCIMA PRIMERA.- REPORTE DE LOS INFORMES FINANCIEROS

A efecto de establecer el adecuado registro y control de los recursos comunes, las partes acuerdan constituir un Órgano Colegiado de Administración y Finanzas de la Coalición, mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Por el "PRI", los CC. C.P. Jorge Manuel Cú Vázquez Secretario de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal y C.P. Lorenzo Cecilio Vera Méndez Encargado del área Contable de la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal; Propietario y Suplente respectivamente

Por el "PAN" los CC. LAE. Rosalba Barrera Lira, Tesorera del Comité Directivo Estatal e ING. Eder Ariel Loeza Rodríguez, encargado del SIF del Comité Directivo Estatal; Propietaria y Suplente respectivamente.

Por el "PRD" las CC. IAF Italia Jacqueline Fuán García, Coordinadora Estatal de Patrimonio y Recurso Financiero y LC. Ana Karen Cutz Peña, Contadora de la Dirección Ejecutiva Estatal; Propietaria y Suplente respectivamente.



A fin de cumplir con lo previsto en el artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan que cada partido político integrante de la coalición ("PRI", "PAN" y "PRD"), será responsable del ejercicio transparente y eficaz de los gastos de campaña electoral de las candidaturas que postulen, misma que motiva al presente convenio.

El PRI será responsable de la cuenta bancaria concentradora única de la coalición, en la que recibirá y administrará eficientemente, los recursos que las partes destinen para ese objeto.

De conformidad con el artículo 223, numerales 1 y 8, inciso e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; se designa al PRI como responsable de la autorización en el Sistema de Contabilidad en Línea o, en su caso, de la presentación de los informes, su contenido y su documentación comprobatoria.

El PRI en coordinación con el órgano colegiado serán responsables de solventar las aclaraciones o rectificaciones que les sean requeridos, con base en los comprobantes fiscales, la contabilidad de los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcionen los responsables de la administración de los recursos de las candidaturas y pueda responder a los requerimientos realizados, derivados de la presentación de los informes a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y, en su caso, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el domicilio ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, Edificio AH-KIM-PECH, No. 18, Local 102, por Avenida Luis Álvarez Barret, área AH-KIM-PECH, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.

Que de conformidad con el artículo 276 numeral 3 inciso n) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para el caso de sanciones impuestas por incumplimiento, error u omisión, en donde la conducta sea imputable a un candidato o candidata, partido político o su militancia, el partido político responsable deberá cubrir el 100% de la sanción. En caso de que la responsabilidad se atribuya a la Coalición, cada Partido Político asumirá las responsabilidades que se deriven en proporción al monto de financiamiento que aporte a la campaña de que se trate.

DÉCIMA TERCERA.- PRERROGATIVAS EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN.

Los partidos coaligados se comprometen en aceptar y respetar que las prerrogativas que les corresponda en materia de radio y televisión les sea otorgada en los términos que disponga el



Instituto Nacional Electoral conforme a lo que establecen la Constitución General de la República, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del propio Instituto Nacional Electoral.

Los Partidos Políticos suscriptores del presente convenio total, acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 167 numeral 2 inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 91, numerales 3 y 4 de la Ley General de Partidos Políticos y; 275 numerales 3 y 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 16 del Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral del Instituto Nacional Electoral, 94 y 95 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los partidos que por este medio se coaligan, se atenderán a los términos siguientes:

I.- Cada partido político coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en Radio y Televisión, ejerciendo su derecho por separado.

II.- Cada partido será responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que estos impliquen.

III.- En los mensajes de radio y televisión mediante los que se difundan a los candidatos de la coalición, deberá identificarse esa calidad y el partido responsable del mensaje.

La forma de distribución de los recursos previstos en la presente Cláusula, será considerada con base a lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos:

a) Para la elección a la Gobernatura al menos el 70% de la prerrogativa de radio y televisión;

b) Diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales hasta un 30%, los tiempos a que hace referencia la presente cláusula, asignados a las candidaturas de las elecciones en las que se contendrá, se asignarán de forma igualitaria.

El órgano de Gobierno de la Coalición Electoral, conformará un Comité de Radio y Televisión, para aprobar la estrategia, diseño e imagen de campaña de las candidaturas a fin de potenciar la difusión de las campañas de la Coalición y sugerirá a los Partidos Políticos la distribución de mensajes a campañas.

DÉCIMA CUARTA. REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS.

De conformidad con el artículo 276, numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, cada Partido Político integrante de la Coalición Electoral mantendrá a sus



representantes ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y acreditarán a sus respectivos representantes ante las Mesas Directivas de Casilla.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS.

Conforme lo señala la legislación vigente de la materia electoral, la responsabilidad de las acciones de las candidatas y los candidatos de la coalición, le será atribuible, sin perjuicio de que por motivo fundado y motivado sea sustituido dentro de los plazos legales. Tratándose de las multas que impongan a los Partidos Políticos Coaligados o a la Coalición por motivos de infracciones cometidas por el candidato o por los integrantes de los equipos de sus campañas, éstas serán solventadas por las candidatas y/o candidatos según se trate.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN.

Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Campeche, este podrá ser modificado total o parcialmente hasta un día antes del inicio del periodo del registro de la candidatura objeto de este instrumento.

Toda modificación del convenio deberá ser aprobada por los representantes de cada partido coaligante.

En el caso concreto del "PRI" las propuestas de modificaciones al convenio, se realizarán por conducto del Presidente del Comité Directivo Estatal.

En el caso concreto del "PAN" las propuestas de modificaciones al convenio, se realizarán por conducto del Presidente del Comité Directivo Estatal.

En el caso concreto del "PRD" las propuestas de modificaciones al convenio, se realizarán por conducto del Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva en Campeche.

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente convenio de coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en el que se acredite que sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando cuando menos la convocatoria al evento, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia; así como la documentación en la que aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia, y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los estatutos de cada partido político.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN**

Las partes convienen crear un órgano de Dirección de esta Coalición, denominado **Órgano de Gobierno**, que estará conformado por los Presidentes Estatales de los Partidos Políticos Coaligantes como propietarios y/o por los suplentes que cada uno designe; por lo que será el máximo órgano de decisión y deliberación de la Coalición; sesionará a petición de cualquiera de sus integrantes y tendrá las más amplias facultades para resolver cualquier problema de interpretación y/o aplicación del presente convenio, realizando los ajustes, medidas y modificaciones correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA SUSTITUCIÓN.

Los partidos coaligados podrán realizar sustituciones de las candidaturas registradas, por las causas y dentro de los plazos señalados por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Cada partido político integrante de la Coalición adquiere la obligación de presentar de forma oportuna las solicitudes de sustitución de candidaturas que en su caso procedan, así como subsanar en tiempo y forma cualquier aclaración, observación o irregularidad que la autoridad estatal electoral realizare al respecto de dichas solicitudes, de conformidad a lo que señalan los numerales 95 y 97 de los Lineamientos para el registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 emitidos por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el anexo 1 del acuerdo CG/34/2020.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO DE LA COALICIÓN.

Las partes convienen que el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos de la Coalición a que se refiere el presente Convenio es el inmueble ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, Edificio AK KIM PFCH, No 18, Local 102, por Avenida Luis Álvarez Barret, área AH-KIM-PECH, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.


La vigencia del presente Convenio iniciará en la fecha en que sea aprobado por el Instituto Electoral del Estado de Campeche y concluirá con la etapa de resultados y declaración de validez de la elección o, en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la autoridad jurisdiccional correspondiente; de conformidad con el artículo 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Sin



menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente.


Leído que fue el presente Convenio de Coalición Electoral y enterados los Partidos Políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de los mismos lo suscriben, a los dieciocho días del mes de enero dos mil veintiuno, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, una vez que ha sido aprobado por los órganos competentes de cada uno de ellos, según ha quedado indicado; firmado y ratificado de conformidad al margen de cada una de sus hojas y al calce la última de ellas.

Por el "Partido Revolucionario Institucional"



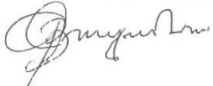
Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán
Presidente del Comité Directivo Estatal

Por el "Partido Acción Nacional"

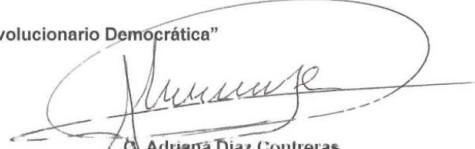


Lic. Pedro Cámara Castillo
Presidente del Comité Directivo Estatal

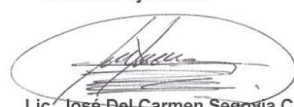
Por el "Partido de la Revolucionario Democrática"



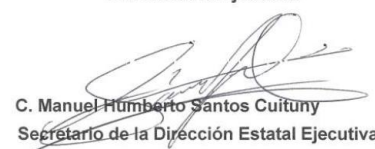
C. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Dirección
Nacional Ejecutiva



C. Adriana Díaz Contreras
Secretaria Ejecutiva de la
Dir. Nacional Ejecutiva



Lic. José Del Carmen Segovia Cruz
Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva



C. Manuel Humberto Santos Cuitun
Secretario de la Dirección Estatal Ejecutiva

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

Acuerdo CG/45/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA ACCEDER A LA BODEGA CENTRAL ELECTORAL, EN LA CUAL SE RESGUARDARÁ LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se designa al personal autorizado para acceder a la bodega central electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se ubica en la Carretera Antigua Campeche- Mérida, No. 101 entre Avenida Hacienda San Antonio y Ah Kim Pech, Colonia Sector Tula, C.P. 24087, San Francisco de Campeche, Campeche, descrito en el **Anexo Único** que se adjunta al presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIV del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera electrónica el presente Acuerdo, a las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIV del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio debidamente signado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), notifique el presente Acuerdo, para conocimiento del Instituto Nacional Electoral y de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos expresados en las consideraciones de la I a la XXIV del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en los términos expresados en la Consideración XXIV del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XXIV del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento del punto



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



Acuerdo CG/45/2021

TERCERO, del presente Acuerdo; a la Unidad Administrativa de Comunicación Social, para el cumplimiento del punto CUARTO del presente Acuerdo; y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para el cumplimiento del punto QUINTO del presente Acuerdo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XXIV del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XXIV del presente Acuerdo.

OCTAVO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 18ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2021.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

RELACIÓN DEL PERSONAL ACREDITADO PARA INGRESAR A LA BODEGA
CENTRAL ELECTORAL

| | CARGO | NOMBRE |
|----|--|-----------------------------------|
| 1 | CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL | BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ MAYRA FABIOLA |
| 2 | SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL | PÉREZ CAMPOS INGRID RENÉE |
| 3 | CONSEJERA ELECTORAL | CASTRO GOMEZ CLARA CONCEPCIÓN |
| 4 | CONSEJERO ELECTORAL | GONGORA MOO DANNY ALBERTO |
| 5 | CONSEJERO ELECTORAL | MENA ZAPATA JUAN CARLOS |
| 6 | CONSEJERA ELECTORAL | MEUNIER ROSAS FÁTIMA GISSELLE |
| 7 | CONSEJERA ELECTORAL | MOGUEL CEBALLOS NADINE ABIGAIL |
| 8 | CONSEJERO ELECTORAL | RONCES MEX ABNER |
| 9 | DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS | REYES CADENAS JOSÉ LUIS |
| 10 | DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS | ROSAS URIÓSTEGUI MIRIAM MARGARITA |
| 11 | DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA | ZUBIETA DELGADO VÍCTOR HUGO |
| 12 | TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS, SISTEMAS Y CÓMPUTO | CALDERÓN VÁZQUEZ EDDY ALBERTO |
| 13 | COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL | FRANCO RODRÍGUEZ JOAQUÍN ROMÁN |
| 14 | COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS | QUEB SOLÍS MARGARITA DEL CARMEN |
| 15 | ENCARGADO DE DESPACHO DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL | RIVERO NOVELO LUIS ALFONSO |
| 16 | JEFE DE DEPARTAMENTO "A" DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES | MANJARREZ LANZ JAIME GERARDO OLAF |

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

RELACIÓN DEL PERSONAL ACREDITADO PARA INGRESAR A LA BODEGA
CENTRAL ELECTORAL

| CARGO | | NOMBRE |
|-------|---|---|
| 17 | JEFE DE DEPARTAMENTO "A" DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS | CÁMARA PÉREZ RAMIRO |
| 18 | JEFE DE DEPARTAMENTO "B" DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS | GONZÁLEZ CAMPOS PAULO CESAR |
| 19 | JEFE DE DEPARTAMENTO "B" DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS | MENDOZA NOVELO ADELY |
| 20 | TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL | QUINTANA GONZÁLEZ MARÍA DEL CARMEN |
| 21 | TÉCNICO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS | GUTIÉRREZ MONTES LEONARDO ENRIQUE |
| 22 | ENCARGADO DE DESPACHO DEL CARGO DE TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL | ESPINOSA ABREU ELIGIO |
| 23 | ASISTENTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS | GONZÁLEZ MATOS MANUEL ENRIQUE |
| 24 | ASISTENTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS | MANZANILLA CARVAJAL MARÍA CANDELARIA ANGELICA |
| 25 | AUXILIAR TÉCNICO "A" DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS, SISTEMAS Y CÓMPUTO | LÓPEZ PANIAGUA WENCESLAO |
| 26 | AUXILIAR TÉCNICO "B" DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS | CANCHÉ CHAB ALFREDO ELÍAS |

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO ÚNICO

RELACIÓN DEL PERSONAL ACREDITADO PARA INGRESAR A LA BODEGA
CENTRAL ELECTORAL

| | CARGO | NOMBRE |
|----|--|----------------------------------|
| 27 | AUXILIAR TÉCNICA "B" DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS | CHABLÉ LÓPEZ ETHEL OSÍRIS |
| 28 | AUXILIAR TÉCNICO "C" DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS | BASTARRACHEA PASCUAL JOSÉ MIGUEL |
| 29 | AUXILIAR TÉCNICO "C" DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS | CANTO BALÁN CARLOS ERNESTO |
| 30 | AUXILIAR TÉCNICO "C" DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES | HERNÁNDEZ JUÁREZ JAVIER |
| 31 | AUXILIAR TÉCNICO "C" DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS | RODRÍGUEZ CUEVAS DANIEL ANTONIO |
| 32 | AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS | CHAY VALLADARES JOAQUINA ELENA |

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010
www.ieec.org.mx



